



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Delegación de Competencias.— Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Consejera de Presidencia, por la que se delega en el Director General de Coordinación e Inspección el ejercicio de las competencias en materia de autorización o denegación de compatibilidad 13684

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Antonio Clua Serena, Profesor Titular de Universidad 13684

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Acuerdos Laborales.— Resolución de 14 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que

se regulan las relaciones de Trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y la Corporación Municipal 13685

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 24 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016066 13701

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 24 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016107 13702

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Concurso.— Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio “Cobertura de reportajes gráficos de la Junta de Extremadura durante el año 2004”. Expte.: SE-2/2004 13703

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace

pública la adjudicación de “Acondicionamiento de la red de riego en la zona regable de Valdecañas, año 2003”. Expte.: 035101ITE019 13704

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición de pienso para alimentación animal en el Censyra año 2004”. Expte.: 0421021CA002 13704

Concurso.— Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Amojonamiento de fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de Zarza de Granadilla”. Expte.: 0451041F0001 13705

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 2 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-016121 13706

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 7 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002611-000002 13707

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 23 de octubre de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización sindical Sindicato Extremeño de la Educación Especial en siglas “Siedes”. Expte.: CA/172 13708

Notificaciones.— Anuncio de 28 de octubre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores instruidos por infracción en materia de turismo 13708

Consejería de Fomento

Concurso.— Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Eliseo Díaz, 11, en Zahinos. Expte.: 022VB016 13718

Información pública.— Anuncio de 20 de septiembre de 2002, sobre construcción casa rural. Situa-

ción: Finca “Las Cepedas”. Promotor: D. Jacinto Muelas Perino, en Aldeanueva de la Vera 13729

Información pública.— Anuncio de 25 de junio de 2003, sobre legalización de explotación porcina. Situación: Paraje “Valdecorao”, parcela 20 del polígono 6. Promotor: D^a María Antonia Losa Serrano, en Valencia del Ventoso 13730

Información pública.— Anuncio de 12 de septiembre de 2003, sobre restauración de vivienda unifamiliar. Situación: Sitio de la Menarra, s/n. Promotor: D. Joaquín Velo Briegas, en Valencia de Alcántara 13730

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del suministro de 25.000 ejemplares del libro “Cómic” sobre el GNU/LINUX “Programas Libres/Free Software”. Expte.: 05/10/4473 13730

Concurso.— Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del servicio de bar, restaurante y alimentación de residentes en el Complejo Educativo de Plasencia. Expte.: 03/03/04 13731

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Resolución de 6 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de víveres para R.M. “El Prado” en Mérida. Expte.: U-48/2004 13732

Concurso.— Resolución de 6 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de productos de limpieza para la R.M. “El Prado”. Expte.: U-49/2004 13733

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Adjudicación.— Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación de las obras de emergencia de reparación y mantenimiento del aplacado en el edificio Morerías de Mérida. Expte.: 0-005/2003 13734

Notificaciones.— Anuncio de 3 de noviembre de 2003, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de devolución de subvenciones 13735

Notificaciones.— Anuncio de 22 de octubre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones 13736

Notificaciones.— Anuncio de 22 de octubre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 13737

Notificaciones.— Anuncio de 22 de octubre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 13737

Notificaciones.— Anuncio de 22 de octubre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 13739

Notificaciones.— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del recurso de reposición 13739

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Corrección de errores al Anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se convoca a pública licitación, concurso abierto, para el “Suministro

de diverso aparataje médico y mobiliario en las nuevas zonas y para el suministro de maquinaria de lavandería del Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia”. Expte.: CS/08/13/03/CA y CS/08/14/03/CA 13740

Concurso.— Anuncio de 10 de noviembre de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la adquisición de “Esterilizador de vapor para el Servicio de Esterilización”. Expte.: CS-07/90/03-CA 13740

Ayuntamiento de Llerena

Normas subsidiarias.— Anuncio de 3 de noviembre de 2003, sobre modificación de Normas Subsidiarias 13741

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 10 de noviembre de 2003, sobre el proyecto de urbanización de UE-SU-SE-01/201 del Plan Parcial “Salesianos” 13741

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.— Edicto de 20 de octubre de 2003, sobre Estudio de Detalle 13742

Mancomunidad de la Jara Cacereña

Mancomunidades.— Anuncio de 22 de octubre de 2003, sobre los Estatutos de la Mancomunidad de la Jara Cacereña 13742

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.— Anuncio de 31 de octubre de 2003, de citación para práctica de notificación 13752

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2003, de la Consejera de Presidencia, por la que se delega en el Director General de Coordinación e Inspección el ejercicio de las competencias en materia de autorización o denegación de compatibilidad.

Corresponde al titular de la Consejería de Presidencia el ejercicio de las funciones de autorización o denegación, según proceda, de compatibilidad para el personal al servicio de nuestra Administración, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación de empleo; todo ello en el marco normativo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo. Así se establece en el artículo 3º.2.k) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre Atribución de Competencias en Materia de Personal visto desde la perspectiva del artículo 56º del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Por Orden de 7 de octubre de 1994 (D.O.E. núm. 116 de 11 de octubre) del entonces Consejero de Presidencia y Trabajo, se delegaron en el también entonces Director General de Inspección y Organización el ejercicio de las competencias referidas en el párrafo anterior.

Se hace aconsejable actualizar la distribución competencial en esta materia; sobre todo por el tiempo transcurrido, unido a los sucesivos cambios experimentados tanto en la denominación de los Órganos como de sus responsables, desde que fue dispuesta la anterior delegación.

Persisten, no obstante, razones de índole técnica tales como la especialización y la necesidad de imprimir mayor celeridad y eficacia procesal en la tramitación de los asuntos que justifican plenamente la adopción del presente acuerdo de delegación a favor de órgano dependiente jerárquicamente de esta Consejería.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72º.3 y 5 y 73º.2, ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 13º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica a la anterior,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia el ejercicio de las competencias que en materia de compatibilidades de los empleados públicos me atribuye el artículo 3º.2.k) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre Atribución de Competencias en Materia de Personal.

Segundo.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta alegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el artículo 73º.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero.- Se revoca la anterior delegación de competencias dispuesta por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 7 de octubre de 1994 (D.O.E. núm. 116 de 11 de octubre) en favor del Director General de Inspección y Organización.

Cuarto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13º.3 y 57º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de noviembre de 2003.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. José Antonio Clua Serena, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado

por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Filología Griega,

del Departamento de Ciencias de la Antigüedad, a D. José Antonio Clua Serena.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 27 de octubre de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y la Corporación Municipal.

VISTO el contenido del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y la Corporación Municipal, suscrito el 195-2003, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/90, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003 de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003 de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que

se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo; ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida a 14 de octubre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL AÑO 2003

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones de laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y los empleados públicos a su servicio.

Artículo 2.- Ámbito personal

1. Las normas contenidas en el presente acuerdo son de aplicación:

A) Al todos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en situación de servicio activo o en servicios especiales.

B) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento como funcionario interino.

C) A los funcionarios eventuales.

2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales en tanto no contradigan lo establecido en el presente acuerdo serán de aplicación a los empleados públicos municipales en lo que les sea más favorable.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

1. Este acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios. Surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2003 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2004.

2. En tanto no estuviera aprobado un nuevo acuerdo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

Este acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Navalmoral de la Mata, si en ellos prestan servicio empleados públicos municipales.

Artículo 5.- Comisión Paritaria.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, interpretación, desarrollo y seguimiento integrada la misma por dos miembros elegidos por la Corporación más un representante por cada sindicato con representación de los trabajadores del Ayuntamiento.

En el caso de que un sindicato tuviera representación sindical en el colectivo funcional y laboral podría tener en la comisión paritaria un miembro por cada uno de estos colectivos.

2. La Comisión deberá estar presidida por el Alcalde o persona en quien delegue y actuará de Secretario el que se designe de mutuo acuerdo por las partes. Éstas podrán estar asistidas por sus asesores. Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de 10 días naturales posteriores a la petición.

3. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente acuerdo y de cuantos asuntos se determinen en él, así como interpretar y desarrollar las partes dudosas e incompletas del mismo además de los artículos que hagan mención expresa sobre la necesidad de su desarrollo que pudieran existir. Deberá ponerse en conocimiento de

la Comisión Paritaria cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del acuerdo, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular, y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente. Las reuniones se celebrarán de forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo solicite con una antelación de 10 días.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el acuerdo devendrá ineficaz en el apartado/s y/o artículo/s afectado/s, y deberá regularse de nuevo íntegramente siempre que la Comisión paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

Artículo 7.- Denuncia del acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia con tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del acuerdo.

Artículo 8.- Prórroga.

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Artículo 9.- Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de estos pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente acuerdo por estimar que en su conjunto y globalmente considerados, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos municipales, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que afecte a los empleados públicos de la administración local de efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10.- Organización y racionalización.

1. La Organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Corporación Municipal, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores, es decir, cuando las

consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, procederá la consulta a las Organizaciones Sindicales y Sindicatos a que hace referencia los arts. 30, 31 y 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio.

2. La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) La mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, la mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre el puesto y la categoría, es decir la valoración de los puestos.
- e) La profesionalización y la promoción.

3. Serán objeto de informe, consulta o negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento de Navalmoral las materias concernientes a la Junta de Personal.

Artículo 11.- Relación de puestos de trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en adelante R.P.T., es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

a) La R.P.T. deberá comprender todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y de los puestos de trabajo de sus organismos autónomos que estén ocupados o puedan ocuparse por funcionarios y personal laboral del mismo, debidamente clasificados, se aprobará anualmente con la plantilla y el Prepuesto. El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, no formará parte de la relación de puestos de trabajo.

b) La R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata indicará el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:

- Centro de trabajo al que pertenece.
- Denominación y características esenciales.
- Funciones reales que se desempeñan en el puesto.

— Tipo de puesto.

— Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.

— Retribuciones asignadas: Básicas, según grupo de pertenencia, y en las complementarias, el nivel del C. de destino y la determinación del C. específico en base a los conceptos legales.

c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la R.P.T., previo comunicación a la Mesa de Negociación, inclusive si se tratara de cualquier puesto que surgiera por la necesidad laboral del momento.

d) La R.P.T. se expondrá a los empleados públicos municipales de los diferentes servicios en los tabloneros de anuncios, previamente a las pruebas de ascenso y Oferta de Empleo, facilitándose copia a los Órganos de Representación del personal, en un plazo de 30 días podrán formular las observaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

2. Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, LA PLANTILLA, que deberá comprender todas las plazas clasificadas de personal: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral de tipo fijos, fijos discontinuos, temporales y con excepción del personal eventual que desempeña puesto de confianza o asesoramiento especial.

3. La Plantilla habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia, a la cual se adjuntarán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios. Para la determinación de la plantilla, cada plaza pertenece a un grupo, en función de la titulación requerida para su ingreso (A, B, C, D y E), por el cual se asignan las retribuciones básicas y complementarias.

4. Cualquier modificación de la R.P.T. deberá ser comunicada en la Mesa de Negociación en el último trimestre de cada año, con las previsiones para el siguiente.

Artículo 12.- Empleo público.

1. La política de empleo público se ajustará a los siguientes objetivos:

a) Crecimiento selectivo de las oportunidades de empleo en algunos servicios públicos básicos.

b) Adecuado dimensionamiento de las plantillas, procediendo en su caso, a la reasignación de efectivos, según lo establecido en el art. 16.

- c) Creación de oportunidades de empleo para la promoción profesional.
- d) Coordinación de la política de empleo con la formación y promoción.
- e) Mejora del conocimiento de los recursos humanos existentes, para una eficaz programación de los mismos.
- f) Mejora de los niveles de estabilidad en el empleo.

2. En el marco de la legislación vigente, el Ayuntamiento informará en la Mesa de Negociación con los Sindicatos representativos en el mismo, la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo en las siguientes condiciones:

- a) La previsión de las necesidades de personal de cada servicio o área municipal a incluir en la oferta de empleo público antes de su tramitación definitiva.
- b) Los aspectos de la Oferta de Empleo Público relacionados con la promoción interna y los criterios de selección a emplear, garantizándose asimismo que, preceptivamente antes de la aprobación de las bases de las distintas convocatorias por el Pleno y Comisión Informativa correspondiente, haya sido informada con los sindicatos en la Mesa de Negociación.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata aplicará en su ámbito la Ley 2/1991, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, extendiéndola al personal de empleo interino y se elaborará anualmente una estadística de empleo interino y eventual que se facilitará a los Sindicatos.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se compromete a dimensionar adecuadamente los efectivos de personal, de manera que se reduzca al mínimo imprescindible el empleo laboral eventual.

Artículo 13.- Ingreso.

- 1. Toda selección de Personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Oposición Libre, Concurso-Oposición o Concurso en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
- 2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

3. En todos los tribunales y Órganos de Selección de Personal o Comisiones de Valoración estarán presentes los sindicatos representativos en este Ayuntamiento así como en todos los trámites previos de las convocatorias y se designará un miembro nombrado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Junta de Personal. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal.

4. El Negociado de Personal informará puntualmente a la Junta de Personal de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

5. En ningún caso, el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

Artículo 14.- Promoción interna.

1. En todas las convocatorias, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior, o dentro del mismo grupo.

2. Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el Ayuntamiento, y reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria.

3. El Ayuntamiento procurará, previa negociación en la Mesa de Negociación reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.

4. En las bases de los Concursos-Oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados, asimismo el Ayuntamiento colaborará con los sindicatos representativos en la preparación de cursos para la preparación de las pruebas, fuera siempre de la jornada laboral, según los criterios que se establezcan.

5. Con el fin de regular situaciones anómalas que puedan producirse por la existencia de dos plantillas, se reconoce al funcionario municipal que acceda mediante un procedimiento selectivo y conforme a la Oferta de Empleo Público a otra plaza de categoría superior de la plantilla laboral, la posibilidad de mantener su condición de funcionario y viceversa, en los casos que la oferta de la plaza lo permita, en cuyo caso la Corporación procederá, a la transformación de la plaza en las plantillas municipales del ejercicio siguiente y la toma de posesión del funcionario se realizará después de la entrada en vigor de las citadas plantillas.

Artículo 15.- Funcionarización.

Durante el presente periodo gubernativo se procederá a la funcionarización del personal laboral fijo de la plantilla municipal, que no estén adscritos a convenios entre las distintas Administraciones, e incluidos en la R.P.T. del Presupuesto Municipal.

Artículo 16.- Reorganización y reestructuraciones.

1. En los procesos de reforma de la administración municipal se exige introducir nuevas fórmulas organizativas y de gestión, que puedan suponer reestructuraciones que afecten parcialmente a las condiciones de trabajo del personal.

2. Reconocida la capacidad autoorganizativa del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, los proyectos de reorganización que impliquen modificación en las condiciones de trabajo del personal tendrán el siguiente tratamiento:

a) El Ayuntamiento de Navalmoral informará previamente a los sindicatos de los proyectos de cambios organizativos que impliquen transformaciones del régimen jurídico de un organismo, servicio o área, o reasignación de efectivos de personal.

b) En la fase de elaboración del proyecto de cambio del marco jurídico del organismo afectado o de realización de los trabajos técnicos necesarios para la reasignación de efectivos, la administración consultará a los sindicatos sobre la repercusión que tales procesos tengan en las condiciones de trabajo del personal afectado.

c) Una vez realizados los trabajos técnicos para la reasignación de los efectivos se negociará en la Mesa los aspectos del Estatuto de Organización, personal y funcionamiento del Organismo, servicio o área, que afecten a las condiciones de trabajo, así como el destino y régimen del personal afectado en el marco de los criterios y las condiciones que se acuerden, y los posibles cursos de adaptación o reciclaje que fueran necesarios.

Artículo 17.- Traslados.

El traslado supone la movilización de todo empleado público de una Delegación o Área a otra, o entre Servicios de la misma Área, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Corporación podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo empleado público que ocupe puestos tipo o puestos de trabajo sin jefatura. Cuando se trate de un cambio de un mismo servicio será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del mismo y motivadamente y que no tenga un carácter reiterativo.

De todo traslado, excepto de los ocasionales sin carácter reiterativo motivados por coyunturas extraordinarias, se dará cuenta a los Órganos de Representación de Personal y sindicatos representativos, con anterioridad a que éste haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

Artículo 18.- Trabajos de superior categoría.

1. En caso de necesidad, se podrá destinar a los empleados públicos municipales a realizar trabajos de superior e inferior categoría profesional a la suya, reintegrándose a su puesto de trabajo y categoría de origen en cuanto cese la causa que motivó el cambio. Este tipo de adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles del servicio a propuesta del superior jerárquico y ratificación del Presidente de la Corporación o de la persona en quien éste tenga delegada la materia de personal.

2. Cuando se trate de una categoría superior, este cambio de puesto de trabajo no podrá ser de duración superior a seis meses, quedando regulado según lo establecido por Ley para los empleados públicos.

3. En ambos casos, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad de la Corporación a propuesta del Jefe del Centro y ratificación del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

4. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad de los empleados públicos municipales.

5. En todos los supuestos, el Excmo. Ayuntamiento está obligado a informar con cinco días de antelación al Comité de Empresa, Delegado de Personal y Secciones Sindicales legalmente constituidas para que se emita informe preceptivo sobre el mismo.

Artículo 19.- Formación de los empleados públicos del Ayuntamiento.

1. La formación es instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, todos los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reciclaje, actualización y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local.

2. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, tienen derecho a:

a) La concesión de permisos retribuidos por el tiempo necesario para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de título académico o profesional.

b) La concesión de 80 horas como máximo al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

c) La concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.

d) Los empleados públicos que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible, previo acuerdo con los representantes de los empleados y sindicatos representativos.

3. La concesión de estos permisos procederá siempre que se soliciten con una antelación mínima de 5 días, pasados los cuales dependerán de que las necesidades del servicio lo permitan. En caso de denegación, ésta se formulará motivadamente lo antes posible, dando conocimiento de todas las denegaciones a los Órganos de Representación de Personal y sindicatos representativos.

4. La Corporación, directamente o en régimen de colaboración con Centros Oficiales y sindicatos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajo, así como cursos de reciclaje profesional para asegurar la estabilidad de los Órganos de Representación en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias. Se procurará que la formación alcance las 100 horas anuales, de las cuales el 60% se cumplirán dentro del horario y el 40% restante fuera de éste. El cómputo de horas dedicadas a la formación comenzará a contabilizarse en la bolsa pactada fuera de la jornada laboral.

5. Los empleados públicos municipales afiliados a alguna de las Organizaciones Sindicales representativas en el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y los representantes de éstas, tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con perfeccionamiento profesional o de la actividad sindical, siendo computable siempre este tiempo al crédito de

horas sindicales al que tienen derecho permitiéndose un desfase nunca mayor al 10 por ciento del cómputo anual de horas.

6. Durante la vigencia de este acuerdo, el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata establecerá un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones mancomunadas entre las Organizaciones Sindicales representativas en el Excmo. Ayuntamiento y la Administración Municipal de éste que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento, y además se llevarán a cabo:

a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.

b) En los cursos proyectados por la Corporación, ésta procurará contar con el apoyo de los sindicatos, tanto para la elaboración del temario como para el montaje técnico y selección de los asistentes.

c) La vinculación de la formación con la promoción profesional mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a los empleados públicos municipales que serán convocados por el Ayuntamiento, con la periodicidad que demandan los servicios y sea fijado en la Mesa de Negociación. Las convocatorias serán publicadas en todos los tablones de anuncios de todas las dependencias donde presten servicio empleados públicos municipales. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de los puestos.

d) La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público municipal y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por la Comisión Informativa de Personal.

7. En la Comisión Paritaria se desarrollan las siguientes competencias:

— Proponer acciones formativas.

— Elaborar los objetivos del Plan de Formación.

— Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.

— Distribuir los recursos y control de los mismos.

— Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.

— Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.

— Congestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras Instituciones (M.E.C., F.S.E., etc.).

8. La Corporación y los sindicatos representativos proyectarán y organizarán en colaboración los cursos de formación del personal municipal, procurando que la cuantía alcance al menos el 1% de la masa salarial.

Artículo 20.- Ampliación de plantilla.

En ningún puesto de trabajo se efectuarán más de 80 horas de servicios extraordinarias al año, siempre y cuando éstas estén fuera de las bolsas de horas extraordinarias pactadas con los trabajadores. En caso contrario se aumentará la plantilla.

Artículo 21.- Jornada laboral, vacaciones y horarios.

1. Jornada de trabajo.

a) Los empleados públicos municipales afectados por el presente acuerdo tendrán una jornada laboral máxima de 37,30 horas semanales (treinta y siete y media).

b) La jornada laboral será, en general, de lunes a viernes de 8 a 15 h, quedando fuera de este horario aquéllos que estén sujetos a turnicidad y aquéllos que desarrollen tareas singulares, que por obligación legal, o por su adscripción a otros centros físicos de trabajo o porque su tarea sea incompatible con el desarrollo normal del servicio, deban de tener otro horario. Como el cumplimiento de jornada debe ser de 37.5 horas por semana y con este horario se cumplen 35, se establece una bolsa de 110 horas resultantes de multiplicar el desfase producido, por el número de semanas hábiles al año (48) a las que habrá que descontar los días festivos por Ley. Para el cumplimiento de la bolsa de horas se establecen dos modalidades:

1. Servicios completos abiertos una tarde a la semana durante dos horas y media (de lunes a jueves, pero con continuidad en el día elegido).

2. Concentración de la bolsa en función de los trabajos extraordinarios, también servicios completos.

c) Se establecen las siguientes particularidades:

1. A esta bolsa y a la jornada de 35 horas estarán sujetos todos los empleados públicos municipales excepto los adscritos al servicio de la Policía Municipal ya que éstos debido a la especial particularidad de su trabajo continuarán con la jornada actual

37.5 h + 2.5 h por necesidades del servicio. En tanto y en cuanto se desarrolle un nuevo Reglamento Municipal.

2. Estas horas, en la medida de lo posible, se efectuarán en horario normal y en días laborables, y para aquellos casos que por imposibilidad deban realizarse en festivos o noches las horas se computarán como dobles e incluso si se juntaran las dos circunstancias se computarán como horas de valor triple (1 por tres).

d) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales, y demás útiles de trabajo.

Dentro de dicho concepto se entenderán comprendidos en la jornada diaria los tiempos empleados como descanso, desplazamiento y otras interrupciones derivadas de las normas de seguridad y salud o de la propia organización del trabajo.

e) Los empleados públicos de la Corporación tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo, en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El personal sometido a turnos, tendrá como mínimo el 50% de los fines de semana libres.

2. Descanso diario.

Cada empleado público municipal, disfrutará de un periodo máximo de descanso de 20 (veinte) minutos diarios, preferentemente de 10 a 12 horas, que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

3. Turnos.

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se procurará que quede fijado en los dos meses últimos de cada año con carácter de vigencia para el siguiente, todo ello previa negociación y de acuerdo con los representantes sindicales.

4. Vacaciones.

a) Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta y un días (31), no siendo susceptibles de compensación económica alternativa. Y se disfrutarán entre los meses de julio, agosto y septiembre, pudiendo establecerse por quincenas, siendo como mínimo una de ellas en las fechas de elección de los empleados públicos municipales. Tendiéndose, en la medida de lo posible y respetando las consideraciones legales oportunas a la concentración de las vacaciones en el mes de agosto.

En caso de que la quincena de libre disposición no se disfruten en ese periodo (julio, agosto o septiembre), se prorrogarán en 2 días retribuidos.

b) Si al comienzo o durante el periodo de disfrute de las vacaciones anuales, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral, debidamente acreditada (enfermedad o accidente), se retrasará dicho periodo dentro del mismo año hasta que dichas circunstancias desaparezcan. Debiendo ponerlo en conocimiento de los servicios de personal en los cinco días hábiles siguientes.

c) El plan de vacaciones, redactado previo acuerdo con los representantes de los empleados públicos municipales, se fijará y expondrá a éstos durante los tres primeros meses del año, con vigencia para el año natural y hasta la fecha tope del 15 de enero del año posterior, atendiendo a los siguientes criterios:

— 30 días naturales de vacaciones anuales.

— Los días festivos del calendario oficial, el 24 y 31 de diciembre. Si estos dos días coinciden con sábado o domingo, se añadirán a los de libre disposición.

— 8 días de libre disposición para disfrutar por los empleados públicos municipales según su criterio, comunicándolo con cinco días de antelación para que se soslayen las necesidades del servicio. Si se comunicara después de los cinco días quedará sometida a las necesidades del servicio.

— Hasta un máximo de 15 días de asuntos propios por causas graves que deberán autorizarse exclusivamente por el Ilmo. Sr. Alcalde, cuyos permisos se informarán cada mes a los Órganos de Representación de Personal.

Si una vez efectuado el plan de vacaciones anuales, éste se cambiará, ello daría lugar a un incremento en las mismas de 5 días, comunicándolo a los Órganos de Representación de Personal, dicho plan habrá de efectuarse de tal manera que todo empleado público conozca el mismo con una antelación mínima de dos meses.

Artículo 22.- Permisos y licencias retribuidos.

Los empleados públicos de la Corporación, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de licencias y ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se relacionan:

1. Por enfermedad o accidente, en los casos de enfermedad o accidente para el desarrollo normal de las funciones habituales, podrán solicitarse licencias de hasta seis meses con plenitud de

derechos económicos, que se concederán siempre que se justifique mediante informe facultativo y bajo la supervisión de los servicios de asistencia sanitaria de la Corporación.

2. Por matrimonio, 15 días naturales de duración.

3. Por matrimonio de parientes de 1º y 2º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales incluyendo el día de la celebración, siendo el acto fuera del término municipal, 3 días naturales. El 3º grado el día de la celebración y dos días si es a más de 300 kms. de distancia.

4. En el supuesto de parto, las empleadas públicas tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El disfrute del permiso por maternidad o paternidad, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y la Ley 12/2001, de 9 de julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad y Reglamento que lo desarrolla (R.D. 1251/2001, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo).

Así mismo tendrá derecho a 2 horas diarias para lactancia a distribuir en el día por la interesada. En caso de lactancia artificial podrá hacerse extensible al padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

5. Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 5 días hábiles, ampliables según las circunstancias y 5 días naturales en el caso de adopción.

6. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del trabajo.

7. Por la adopción de un menor de cuatro años o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, los empleados públicos municipales tendrán derecho a un permiso de 60 días naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

8. Por enfermedad grave de parientes y afines en 1º y 2º grado de consanguinidad y afinidad tendrá derecho el empleado público hasta un máximo de 10 días cuando existan circunstancias personales, que deberán ser autorizadas igualmente por la Corporación.

9. Por intervención quirúrgica de parientes en 1º, 2º y 3º grados de consanguinidad y afinidad, dos días, y dos días más si es fuera del término.

10. Por fallecimiento de parientes y afines de 1º y 2º grados, 4 días naturales, de 3º grado 1 día natural y si se produce a más de 300 kms., dos días más por desplazamiento.

11. Por traslado de domicilio habitual 2 días naturales.

12. Para la realización de exámenes tendrán derecho los empleados públicos municipales a disponer libre el día del examen, y en caso de que su jornada sea nocturna, podrá disponer de la jornada anterior al examen.

13. Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro Organismo, tendrán derecho los empleados públicos municipales a percibir indemnización correspondiente, en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

14. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

15. Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Hasta un total de ochenta horas anuales para la realización de cursos de formación, se concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 5 días. En caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación de Personal.

16. Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas, personales o de acompañamiento en 1º y 2º grado o afinidad, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

17. Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales.

18. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

19. Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean cursadas, con una antelación al menos de 5 días, excepto en los casos impredecibles, si existiese respuesta negativa habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación de Personal.

Artículo 23.- Permisos no retribuidos.

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de 6 años o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo en un tercio o en un medio de la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

2. Los empleados públicos municipales que lleven como mínimo 2 años de antigüedad al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a permiso no retribuido de 3 meses, que sólo podrá disfrutarse cada dos años.

3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional se concederán licencias no retribuidas de una duración máxima de tres meses al año, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Las peticiones de estos permisos se concederán siempre que sean cursadas a través de los Servicios de Personal con una antelación al menos de 15 días, el silencio se considera como positivo al solicitante y si existiese respuesta negativa habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación de Personal.

CAPÍTULO III.- DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 24.- Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos municipales sólo serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinan en este acuerdo.

2. En su virtud, los empleados públicos municipales no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas de las previstas en este Acuerdo ni incluso, por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual, regulará,

mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerse.

4. A los empleados públicos municipales que, por el índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos municipales gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Artículo 25.- Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos municipales son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

- a) El sueldo.
- b) Los trienios.
- c) Las pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) El complemento de destino.
- b) El complemento específico.
- c) El complemento de productividad.
- d) Las gratificaciones.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos de los empleados públicos municipales el día 1 del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 26.- Sueldo base.

1. El sueldo es el que corresponde a cada uno de los 5 grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos municipales.

2. El sueldo base de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios civiles del estado o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 27.- Trienios o antigüedad.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocida en la Administración Pública.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera como de contratado en régimen de derecho administrativo o laboral, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3. Cuando los empleados públicos municipales cambien de categoría percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios.

5. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día primero del mes en que se cumplan 3 o múltiplos de 3 años de servicios efectivos.

Artículo 28.- Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán 2 al año, tendrán el importe que anualmente se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios en activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se devengarán el día primero de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos de los empleados públicos municipales en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.
- b) Los empleados públicos municipales en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.
- c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación

y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 29.- Complemento de Destino.

1. El Complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 30 niveles (1-30), respetando los intervalos fijados en la Ley por cada grupo de clasificación, siendo el nivel 13 el mínimo aplicable.

3. La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de las Corporaciones Locales, o, en su caso, norma que la sustituya.

Artículo 30.- Complemento específico.

1. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y/o penosidad.

2. En ningún caso, podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán asignarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberán ser negociadas en la Mesa de Negociación, los criterios para ello son los siguientes:

a) Especial dificultad técnica. Retribuirá la especial formación y/o titulación necesarias para el desempeño del puesto de trabajo exigidas en la convocatoria de ingreso y/o provisión, la especial habilidad manual y los especiales esfuerzos y procesos mentales desempeñados que superen las exigencias del puesto base.

b) Mayor dedicación. Retribuirá la mayor dedicación al puesto de trabajo sobre la jornada normal de trabajo.

c) Incompatibilidad. Retribuirá la imposibilidad de ejercer otra actividad pública conforme a la legislación vigente.

d) Responsabilidad. Retribuirá la responsabilidad que por razón del puesto recae en función de personas y/o material (maquinaria y/o vehículos) que estén a su cargo, seguridad, bienes y servicio, imagen, repercusiones judiciales y de errores, manejo de dinero, responsabilidad derivada y disciplinaria.

e) Peligrosidad o penosidad.

— Peligrosidad.- Retribuirá la peligrosidad que por razón del puesto recae en función del uso de armas, maquinarias peligrosas o vehículos, toxicidad y contagios, pantallas informáticas, nocturnidad (por razón de peligro nocturno) o riesgo físico.

— Penosidad.- Retribuirá la penosidad que por razón del puesto recae en función del esfuerzo físico, puesto de trabajo a la intemperie, con luz artificial o con circunstancias climáticas adversas, ruido, monotonía, trato con el público y la turnicidad que será completa cuando se realicen turnos de mañana, tarde y noche, o, incompleta en turnos, de mañana y tarde; en ambos casos se toma como cómputo el trabajar en razón de turno el 50% de los festivos (incluido domingos y sábados) y efectuar una media de 40 horas nocturnas mensuales en la turnicidad completa.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22,00 horas y las 8,00 horas, por turnicidad cuando el trabajo se realice en turno de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un festivo de cada dos (incluye domingos) y el descanso semanal no sea fijo en los mismos días cada semana.

Artículo 31.- Complemento de productividad.

El complemento de productividad retribuirá los esfuerzos especiales del personal. En el ejercicio 2003, se incluirá una partida presupuestaria suficiente, equivalente al importe del 80 por 100 de dos mensualidades del Complemento de Destino de cada empleado público, que se pagará a lo largo del ejercicio en dos entregas.

En el ejercicio 2004, el importe del complemento de productividad equivaldrá al 60 por 100 del Complemento de Destino, manteniéndose iguales los demás términos expresados anteriormente.

Artículo 32.- Trabajos de superior categoría.

1. Durante el tiempo de desempeño de trabajos de superior categoría, los empleados públicos municipales devengarán todas las retribuciones correspondientes a la categoría circunstancialmente

ejercitada, a excepción de los complementos personales, debiéndoles ser abonadas en nómina como trabajos de superior categoría.

2. A estos efectos se consideran trabajos de superior categoría, los especificados en el artículo 18 del presente acuerdo.

3. Si durante el desempeño de estos trabajos de superior categoría los empleados públicos municipales sufriesen un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese de vengando en dicha situación.

Artículo 33.- Gratificaciones.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, habrán de responder a lo que se detalla en este artículo y/o servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados, previamente y por escrito, a instancia de la Jefatura del Servicio afectada, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

3. Mensualmente, los Servicios de Personal informarán por escrito a los representantes sindicales y a los Órganos de Representación de Personal de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados públicos municipales que las han efectuado y Servicio al que están adscritos.

4. Las gratificaciones serán fijadas para cada caso específico.

5. Podrá tomarse como referencia para la cuantificación de las gratificaciones el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34.- Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos municipales tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones, cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnizaciones por asistencia a sesiones corporativas, reuniones y similares y tribunales de pruebas selectivas.
- d) Indemnización especial.

2. Dietas.

a) Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal de Navalmoral de la Mata, por razón del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos, fuera del término municipal de Navalmoral de la Mata, se percibirán las siguientes dietas:

- Dieta entera, si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida, si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) La cuantía será la correspondiente a lo que para cada grupo y nivel fijen la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

d) El Ayuntamiento abonará antes del inicio del viaje a los empleados públicos municipales que tuvieran que desplazarse al menos el 80% del valor total de las dietas que le correspondan. En todo caso se entenderán las cantidades anteriores como cuantías máximas, estando el empleado público obligado a presentar los justificantes que exija la legislación vigente.

3. Gastos de Desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento, la cantidad que se abone a los empleados públicos municipales por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medios de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro, situado fuera del término municipal de Navalmoral de la Mata, o fuera de su centro de trabajo habitual de trabajo, utilizando el medio de transporte que el interesado estime oportuno.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte terrestres supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de la indemnización a percibir como gastos de desplazamiento por los empleados públicos municipales, por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Ayuntamiento lo autorice, será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, previéndose el

devengo de un anticipo, a cuenta y a justificar, en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resultase gravosa para los empleados públicos municipales.

4. Indemnización por asistencia a sesiones corporativas, reuniones y similares y tribunales de pruebas selectivas, fuera del horario de trabajo.

a) Para el percibo de las indemnizaciones por asistencia se expedirán por los Servicios de Personal las oportunas certificaciones, con expresión correspondientes. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias comprendidas en este apartado un importe total mensual superior al 50% de las retribuciones que corresponden por el puesto de trabajo principal, si la duración de las pruebas no es superior a un mes, y al 30% si se excediese dicho plazo.

b) Las cuantías, atendiendo al grupo de la plaza convocada, serán las establecidas por la legislación vigente.

5. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga a los empleados públicos municipales por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponderá a los Servicios de Personal tras examinar, previamente, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos municipales que deban informar, y el de los Órganos de Representación de Personal.

CAPÍTULO IV. AYUDAS Y DERECHOS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 35.- Ayudas y derechos sociales.

1. Ayuda por nupcialidad.- Para los empleados públicos de la Corporación se establece la cantidad de 60,10 euros. Cuando ambos contrayentes sean empleado públicos de la Corporación, la cuantía será de 90,15 €.

2. Ayuda por natalidad.- Se establece el importe de 18,03 euros por cada hijo.

3. Los empleados públicos podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad, y, en caso de ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento, tendrá derecho al premio de indemnización que a continuación se expone:

| | |
|---------------|-------------|
| 60 años | 16.077,07 € |
| 61 años | 13.673,03 € |
| 62 años | 11.268,98 € |
| 63 años | 8.053,56 € |
| 64 años | 4.026,78 € |

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas.

4. Seguro colectivo de vida. El Excmo. Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata en virtud de este acuerdo, queda obligado a concertar, un seguro colectivo de vida a todos sus empleados públicos, que cubra los riesgos de muerte, invalidez permanente y responsabilidad civil, en la cuantía de:

Muerte: 30.050,61 € por cada empleado público.

Invalidez: 30.050,61 € por cada empleado público.

Responsabilidad Civil:

5. Anticipos. Los empleados públicos municipales podrán solicitarlos hasta la cuantía de dos nóminas como máximo, con plazo límite de devolución de 12 meses, salvo caso de justificada y razonada necesidad, que una vez apreciadas podrá elevar la cuantía del anticipo hasta un máximo de 3.005,06 € y devolución hasta 24 meses.

6. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados públicos municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

7. Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados públicos municipales deberán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar el puesto de trabajo, o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

8. Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

9. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por

peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

10. La cuantía de ayuda por gastos de sepelio se establece en 60,10 €, si el fallecimiento es del cónyuge, la cuantía será del 50 por 100 de la anterior cantidad, sin perjuicio de las ayudas que en su momento puedan solicitar los empleados públicos municipales al Ayuntamiento.

11. El Ayuntamiento proporcionará al personal específico dos uniformes al año, uno de invierno y otro de verano, así como el material de vestuario necesario para su trabajo.

12. El Comité de seguridad y salud y los Órganos de Representación de Personal velarán para que los uniformes reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate y que la entrega se efectúe en los plazos estipulados, a cuyo fin se emitirá informe previo.

13. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril a mayo, y para los de invierno de septiembre a octubre.

CAPÍTULO V. DERECHOS SINDICALES

Artículo 36.-

Los empleados públicos de la Corporación podrán constituir secciones sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que las Centrales Sindicales estén legalmente constituidas.

Artículo 37.-

Las Secciones Sindicales, según acuerdo de la Mesa de negociación, quedarán representadas por un delegado sindical por cada una de las Organizaciones Sindicales con representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, pudiendo disponer el mismo de hasta 20 horas mensuales de dispensa para atender a sus tareas de representación sindical.

Artículo 38.-

Las Secciones Sindicales tendrán los siguientes derechos:

- La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
- Podrán participar en la Negociación Colectiva.
- Podrán disponer de un local similar al que corresponda a los órganos de representación de personal.
- Representar y defender los intereses del sindicato a que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y

servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Corporación.

e) Asistir a las reuniones de los órganos de representación de personal, Comité de Seguridad y Salud y Comisión Paritaria de Interpretación, con voz pero sin voto.

f) Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición de los Órganos de Representación de Personal de acuerdo con lo regulado, a través de la Ley, estando obligada a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Acuerdo a los Órganos de Representación de Personal.

g) Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

h) Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

— Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

— En materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando reviste carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores.

— La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.

i) Conforme a la aplicación de la Ley 2/1991 sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, extendida al personal de empleo funcionarios interino y eventual.

j) Las Secciones Sindicales podrán convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores de la Corporación, por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo, y siempre al inicio o fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación mínima de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de la celebración y la firma y datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizan de la marcha de las mismas.

k) Los miembros de las secciones sindicales tendrán derecho a 15 días laborables retribuidos al año para la asistencia a cursillos, conferencias, etc. que organicen o en los que participen las Centrales Sindicales a que pertenezcan.

Artículo 39.-

Todos los temas o materias que hagan referencia al personal de la Corporación o puedan tener incidencia en sus condiciones de empleo, serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación de Personal o por la Mesa de Negociación, antes de su pase al Pleno o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, debiéndose acompañar dicho informe al correspondiente expediente.

Artículo 40.-

Los Órganos de Representación de Personal podrán hacer propuestas a la Corporación sobre cualquier materia que consideren oportuna y afecte a las condiciones sindicales y sociales de los empleados públicos.

Artículo 41.-

Los Órganos de Representación de Personal tendrán la capacidad jurídica que la normativa vigente le confiere para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Artículo 42.-

Los Órganos de Representación de Personal gozará de las siguientes garantías sindicales:

1. Ninguno de sus miembros podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

2. Los miembros de los Órganos de Representación de Personal podrán disponer cada uno de ellos de 20 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones, que podrán utilizar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

— Las horas de los distintos miembros de los Órganos de Representación de Personal (Junta de Personal y Comité de Empresa) se podrán acumular en uno o varios de sus componentes, incluido el Delegado Sindical, dando conocimiento de ello a la Corporación al final de cada mes, expresándose de quien proceden dichas horas y a quien se acumulan.

— Queda fuera del cómputo global y personal de horas las empleadas en periodos de negociación y las empleadas en reuniones o gestiones convocadas a petición de la Mesa de Negociación o de los Órganos de Representación de Personal.

— Durante la negociación colectiva, cada Sindicato con representación en la Mesa de Negociación dispondrá de una bolsa de 20

horas mensuales adicionales, para tareas relacionadas con la misma negociación.

3. Los miembros de los Órganos de Representación de Personal podrán gozar de una protección que se extiende en el orden temporal desde el momento de su proclamación como candidato, hasta un año después de su cese en el cargo, según lo establecido en la legislación vigente.

4. Se pondrá a disposición de cada uno de los Órganos de Representación de Personal un local apropiado provisto de teléfono, mobiliario y material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales. Tendrá derecho asimismo a la utilización de fotocopiadoras y multcopistas existentes en el Centro, para uso de los miembros.

5. Cada uno de los Órganos de Representación de Personal recibirá puntualmente y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento un ejemplar del BOE, DOE y BOP.

6. Los gastos por desplazamiento o indemnizaciones de los miembros de los Órganos de Representación de Personal asignados para las reuniones periódicas o de tipo extraordinario con otros Comités de la Comunidad Autónoma.

Artículo 43.-

La Corporación facilitará un local para la realización de asambleas y proveerá los medios necesarios y materiales para el eficaz cumplimiento de las mismas.

Artículo 44.-

Cada uno de los Órganos de Representación de Personal podrá convocar Asambleas de carácter general del Conjunto de los trabajadores del Ayuntamiento y asambleas de determinados colectivos o centros dentro de la jornada laboral, al inicio o al fin de la misma y se responsabilizará del normal desarrollo de aquéllas, según se determina en el presente convenio y por el cómputo de horas allí establecido.

Artículo 45.-

Para la realización de las mencionadas asambleas, será preciso la comunicación de las mismas al responsable de personal, o al Jefe del Servicio respectivo, con un plazo de antelación mínimo de 24 horas, relacionando el lugar y la hora, el orden del día y la firma de los miembros del Comité de Empresa que en nombre de ésta las convoquen según lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 46.- Comité de Seguridad y Salud.

1. Existirá un único Comité de Seguridad y Salud, que tendrá una composición mixta, integrado por los representantes del personal (funcionarios y empleados en régimen de derecho laboral) y de la Corporación, en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 47.- Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en especial:

1. Promover en los centros de trabajo la observación de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud imponiéndolas y haciéndolas cumplir.
2. Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, integridad física y psíquica, salud, condiciones de salubridad y bienestar del personal.
3. Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de seguridad y salud.
4. Investigar las causas de enfermedades y accidentes.
5. Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física del trabajador.
6. El estudio y la elección del tipo y número de uniformes necesarios para los distintos puestos de trabajo, dando audiencia al trabajador afectado.
7. La elaboración de unas normas de seguridad y salud, teniendo como referencia la actual ordenación de seguridad e higiene en el trabajo.
8. La elaboración del mapa de riesgos de todo el personal municipal garantizando la investigación de las enfermedades profesionales.
9. En general, formular las propuestas que se consideren oportunas en esta materia a fin de lograr una normal y eficaz aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 48.- Seguridad y botiquín de primeros auxilios.

1. Siempre que algunos de los empleados públicos municipales esté realizando un trabajo de alto riesgo o utilizando en su servicio maquinaria de especial peligro aunque le sea habitual, habrá en el lugar de trabajo un vehículo municipal dotado para cualquier necesidad de traslado, y cuyo conductor no sea el que esté realizando la actividad peligrosa.
2. En todos los centros de trabajo y vehículos municipales, habrá como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto.
3. Se encargará de velar y observar las reclamaciones al respecto de lo citado en los apartados anteriores el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 49.- Disposiciones generales.

Los empleados públicos municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial a:

- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones que desarrollan, modifican o amplían la citada legislación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera.- 1. Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se haya ligado el empleado público municipal, de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, así como la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
2. Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el Certificado Oficial establecido.

3. Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad según el siguiente cuadro:

- a) Primer grado: Padre, madre e hijo/a.
- b) Segundo grado: Abuelo/a, hermano/a y nieto/a.
- c) Tercer grado: Bisabuelo/a, tío/a, sobrino/a y biznieto/a.
- d) Cuarto grado: Primo/a hermano/a.

Segunda.- El Ayuntamiento entregará copia del presente acuerdo a todos los empleados públicos municipales que figuren en plantilla. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a que hubiere lugar, a todos los de nuevo ingreso.

Tercera.- Todo gasto de personal, por su carácter preferente, será abonado conforme a los plazos legales y en los no precisados se establece un máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución de la Alcaldía, salvo pacto con el interesado. En caso de no cumplirse dicho plazo será inmediato y preceptivo la presentación a la Junta de Personal o sindicatos representativos e interesado una resolución motivada de dicho incumplimiento.

Cuarta.- Desplazamientos.- Los empleados públicos municipales que presten sus servicios fijos en el extrarradio del casco urbano (estaciones depuradoras de agua, depósitos, etc.) y que su desplazamiento a dicho puesto de trabajo sea efectuado en vehículo del Excmo. Ayuntamiento, éste se acomodará a las necesidades de los mismos en varios puntos de recogida. Los que no efectúen el desplazamiento en dicho vehículo, percibirán un plus de transporte consistente en una gratificación por el importe de 2,40 € por día trabajado.

Quinta.- Herramienta.- I. El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata proporcionará a sus empleados públicos la herramienta, material, armamento, vehículos y demás utensilios necesarios para buen desarrollo del servicio y el mantenimiento de estos elementos.

2. Cuando la herramienta, material de trabajo, etc. tras su uso no sea recogida en las dependencias municipales, se habilitará por el Ayuntamiento el medio oportuno para la seguridad de ésta, tales como casetas portátiles para las obras, armarios, etc.

Sexta.- En el tiempo más breve posible, y en todo caso con anterioridad al plazo de dos años, a contar desde la entrada en vigor del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Polícías Locales de Extremadura, el Ayunta-

miento procederá a adaptar el Reglamento del Cuerpo de Policía Local a lo dispuesto en las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y sus efectos se retrotraerán a su ámbito temporal.

Navalmoral de la Mata, a 14 de mayo de 2003.

Por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

La Alcaldesa, Fdo.: M^a Salud Recio Romero.

Concejal Delegado de Personal, Fdo.: José M^a Alcántara García.

Concejala Delegada de Cultura, Fdo.: Susana Álvarez Rodríguez.

Concejal Delegado de Desarrollo y Empleo, Fdo.: Pedro Ayala Moreno.

El Oficial Mayor, Fdo.: Isaac Valverde Jiménez.

Por los Sindicatos:

Por CSI-CSIF, Fdo.: Agustín García Martín, Juan Carlos Bravo Rodríguez.

Por U.G.T.: Fdo.: Miguel Ángel Fletes Calderón, José Luis Solano Rodríguez.

Por CC.OO.: Fdo.: José Luis Marcos Trenado, M^a Isabel García Hidalgo.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-016066.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|---------------------------------------------|
| I | 15,000 / 20,000 0,380 / 0,220 0,127 / |

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Barcarrota. Camino viejo de Jerez en el T.M. de Barcarrota.

Presupuesto en euros: 14.545,45.

Presupuesto en pesetas: 2.420.159.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016066.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de octubre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016107.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de

Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: LMT Coexna Salida C de Sub-Almendralejo (0617) tramo subterráneo entre CD San Antonio (45756) y CD Ayuntamiento (45700).

Final: Ctro. Seccionamiento Caja Rural (70754) intercalado entre CD San Antonio (45756) y CD Ayuntamiento (45700).

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,005.

Emplazamiento de la línea: C/ Miguel Antolín en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 13.682,00.

Presupuesto en pesetas: 2.276.493.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016107.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de octubre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio “Cobertura de reportajes gráficos de la Junta de Extremadura durante el año 2004”.
Expte.: SE-2/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-2/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Cobertura de Reportajes Gráficos de la Junta de Extremadura durante el año 2004.
- b) Número de unidades a entregar: No procede.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 53.250,00 euros IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfonos: 924.00.34.91 - 924.00.34.87.

e) Telefax: 924.00.34.41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta las 14:00 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Tres días hábiles a contar desde la fecha de cierre de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 Horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Mérida, a 11 de noviembre de 2003. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento de la red de riego en la zona regable de Valdecañas, año 2003”. Expte.: 0351011TE019.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0351011TE019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la red de riego en la zona regable de Valdecañas, año 2003.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 104.482,97 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de julio de 2003.
- b) Contratista: Extremeña de Riegos y Piscinas, SAL.
- c) Importe de adjudicación: 95.497,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición de pienso para alimentación animal en el Censyra año 2004”. Expte.: 0421021CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0421021CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Pienso para alimentación animal en el C.E.N.S.Y.R.A., año 2004.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: C.E.N.S.Y.R.A., (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 euros.

Anualidades:

2004: 120.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002157.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1. b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Amojonamiento de fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de Zarza de Granadilla". Expte.: 0451041F0001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0451041F0001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Amojonamiento de fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria de Zarza de Granadilla.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 40.696,73 euros.

Anualidades:

2004: 40.696,73 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 4 de noviembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 2 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010088-016121.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Fuentes y Compañía, S.L. con domicilio en: Oliva de la Frontera, C/ Pedro Vera, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de

una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Centro de transformación nº 3 situado en travesía "El Prado", autorizado con el Nº de expediente 06/AT-10.088/8.032.

Final: C.T. Projectado.

Términos municipales afectados: Oliva de la Frontera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,355.

Emplazamiento de la línea: Polígono "El Prado" en el T.M. de Oliva de la Frontera.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| I | 20,000 / 0,400 / |

Potencia total en transformadores: 250 KVA.

Emplazamiento: Oliva de la Frontera. Polígono "El Prado" en el T. M. de Oliva de la Frontera.

Presupuesto en euros: 32.287,51.

Presupuesto en pesetas: 5.372.190.

Finalidad: Suministro eléctrico para viviendas.

Referencia del Expediente: 06/AT-010088-016121.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 2 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002611-000002.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo I: Apoyo a intercalar en la línea a 46 Kv. Plasencia-Jerte.

Tramo II: Apoyo núm. 5 de desvío projectado.

Final: Tramo I: Apoyo a intercalar en la línea a 46 Kv. Plasencia-Jerte.

Tramo II: C.T. urbanización Valle del Jerte.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,8/46 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,587.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

| Aisladores: | Tipo | Material |
|-------------|------------|----------|
| | Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: Urbanización Valle del Jerte en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en euros: 62.772,63.

Presupuesto en pesetas: 10.444.487.

Finalidad: Desvío de línea aérea por construcción de viviendas.

Referencia del Expediente: 10/AT-002611-000002.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo

de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 7 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización sindical Sindicato Extremeño de la Educación Especial en siglas “Siedes”. Expte.: CA/172.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (“Boletín Oficial del Estado” número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 22 de agosto de 2003, fue presentado, acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Sindicato Extremeño de la Educación Especial, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/172, domiciliada en la calle Frailes, 2-A de Almendralejo, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma, y cuyo ámbito profesional comprende a los trabajadores/as asalariados de la educación especial, tanto los dedicados a tareas docentes como administración y servicios, los trabajadores/as asociados en forma de cooperativa, sociedades anónimas laborales y sociedades anónimas laborales limitadas o en autogestión y los trabajadores/as desempleados.

Son otorgantes y firmantes: D. Juan Carlos Belinchón García, con D.N.I. 9169805 G; D^a Eva Cabezas Jiménez, con D.N.I. 33979762 E; D^a Fermina Zambrano Sánchez, con D.N.I. 8697367.

Con fecha 10-9-2003 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 22-9-2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (3^a planta, paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores instruidos por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59,4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 28 de octubre de 2003. El Instructor, EUGENIO JUAN EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

ANEXO**NÚM. EXPEDIENTE****0058-CC/03****ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: MANUEL HIERRO SAMPEDRO****N.I.F.: 12361997-A****Ultimo domicilio conocido: C/ Pedro Manjón, nº 2 – 2º E
47070 Valladolid****Motivo por el que se abre el expediente: Practicar Acampada Libre a las 09:25 horas, del día 18/04/03, en el paraje conocido como “Pantano de Gabriel y Galán”, sito en el término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01
Euros****Tipificación de la sanción: Sanción Leve****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:****Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.****Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES****NÚM. EXPEDIENTE****0059-CC/03****ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: JUDHIT CRIADO HOYO****N.I.F.: 44904407-N****Ultimo domicilio conocido: C/ Mateo Seoane Sobral, nº 3 – 9 C
47070 Valladolid****Motivo por el que se abre el expediente: Practicar Acampada Libre a las 09:25 horas, del día 18/04/03, en el paraje conocido como “Pantano de Gabriel y Galán”, sito en el término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01
Euros****Tipificación de la sanción: Sanción Leve****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:****Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.****Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES**

NÚM. EXPEDIENTE 0062-CC/03**ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: ANTONIO GUERRA GONZÁLEZ N.I.F.: 40424883-Z****Ultimo domicilio conocido: C/ Barcelo, Nº 26 – 2º
17242 Quart (Girona)****Motivo por el que se abre el expediente: Practicar Acampada Libre a las 16:30 horas, del día 19/04/03, en el paraje conocido como “Pantano de Valdesalor”, sito en el término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0065-CC/03**ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: LOS BALCONES DE MONTÁNCHÉZ, S.L. Titular del Establecimiento “HOSTAL LOS BALCONES” N.I.F.: B-10140960****Ultimo domicilio conocido: Avda. Virgen del Castillo, 2
10170 Montánchez****Motivo por el que se abre el expediente: Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 06721, levantada en presencia de Don José Muñoz a las 13:20 horas del día 24 de abril de 2003 por la Inspectora de la Dirección General de Turismo Doña Rosa Moreno Muñoz, en la que se hace constar que le fue impedida la realización de la inspección, habiendo sido negada la entrada en el establecimiento y negándose la entrega de la documentación relativa al establecimiento****Tipificación de la infracción: Art. 74.14 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De 601,02 hasta 6.010,12 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Grave****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0078-CC/03**ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: JULIO PÉREZ PÉREZ****N.I.F.: 53436058-C****Ultimo domicilio conocido: C/ Hilados, Nº 20 – 6º CD
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)****Motivo por el que se abre el expediente: Practicar Acampada Libre a las 8:00 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como “Garganta de Alardos”, sito en el término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01
Euros****Tipificación de la sanción: Sanción Leve****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:****Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.****Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES****NÚM. EXPEDIENTE 0086-CC/03****ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: FRANCISCO JAVIER HARBIN MARTINEZ****N.I.F.: 53442398-N****Ultimo domicilio conocido: C/ Hilados, Nº 26 – 2º AC
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)****Motivo por el que se abre el expediente: Practicar Acampada Libre a las 8:00 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como “Garganta de Alardos”, sito en el término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01
Euros****Tipificación de la sanción: Sanción Leve****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:****Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.****Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES**

NÚM. EXPEDIENTE 0089-CC/03**ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: VANESA CARRALERO LOZANO****N.I.F.: 51075350-D****Ultimo domicilio conocido: C/ Fondón, N^o1 , 6^o- A
28070 MADRID****Motivo por el que se abre el expediente: Practicar Acampada Libre a las 8:00 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como "Garganta de Alardos", sito en el término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01
Euros****Tipificación de la sanción: Sanción Leve****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:****Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.****Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES****NÚM. EXPEDIENTE 0091-CC/03****ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: SARA CALDERÓN LÓPEZ****N.I.F.: 53425886-Z****Ultimo domicilio conocido: C/ Juan de Austria, 4 , 4^o- 4
28980 Parla (Madrid)****Motivo por el que se abre el expediente: Practicar Acampada Libre a las 8:00 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como "Garganta de Alardos", sito en el término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01
Euros****Tipificación de la sanción: Sanción Leve****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:****Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.****Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES**

NÚM. EXPEDIENTE 0095-CC/03**ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: MIGUEL GARCÍA GARCÍA****N.I.F.: 7956339-H****Ultimo domicilio conocido: C/ Dorado Montero, Nº 18 – 4º A
37005 Salamanca****Motivo por el que se abre el expediente: Practicar Acampada Libre a las 23:20 horas, del día 03/05/03, en el paraje conocido como “Fuente Santa María”, sito en el término municipal de Guijo de Granadilla , incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01
Euros****Tipificación de la sanción: Sanción Leve****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:****Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.****Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES****NÚM. EXPEDIENTE 0097-CC/03****ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: ANTONIO PITA DIAZ****N.I.F.: 48855006-Q****Ultimo domicilio conocido: C/ Granada, 64
41540 Puebla de Cazalla (Sevilla)****Motivo por el que se abre el expediente: Practicar Acampada Libre a las 10:00 horas, del día 04/05/03, en el paraje conocido como “Campo de San Juan”, sito en el término municipal de Trujillo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01
Euros****Tipificación de la sanción: Sanción Leve****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:****Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.****Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES**

NÚM. EXPEDIENTE 0108-CC/03**ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: ALFONSO DOMINGO SÁNCHEZ ESPINOSA N.I.F.: 2619677-T****Ultimo domicilio conocido: C/ Ceysa, N° 8 G I
Madrid****Motivo por el que se abre el expediente: Practicar Acampada Libre a las 22:50 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como “La Urbanización”, sito en el término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0121-CC/03**ASUNTO: Notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador****Organo que incoa: Ilmo. Señor Director General de Turismo****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: ANTONIO BATISTA VARGAS N.I.F.: 80156039-G****Ultimo domicilio conocido: Carretera Badajoz-Granada, s/n
14200 Peñarroya-Pueblonuevo
Córdoba****Motivo por el que se abre el expediente: Practicar Acampada Libre a las 19:00 horas, del día 28/05/03, en el paraje conocido como “La Urbanización”, sito en el término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve****Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Medidas provisionales:**

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE **0058-CC/03**

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: MANUEL HIERRO SAMPEDRO

N.I.F.: 12361997-A

**Ultimo domicilio conocido: C/ Padre Manjón, nº 2 – 2º E
47070 Valladolid**

Motivo por el que se abre Expediente **Practicar Acampada Libre a las 09:25 horas, del día 18/04/03, en el paraje conocido como “Pantano de Gabriel y Galán”, sito en el término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros **Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE **0059-CC/03**

ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque

Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc

Denunciado: JUDHIT CRIADO HOYO

N.I.F.: 44904407-N

**Ultimo domicilio conocido: C/ Mateo Seoane Sobral, Nº 3 – 9 C
47070 Valladolid**

Motivo por el que se abre Expediente **Practicar Acampada Libre a las 09:25 horas, del día 18/04/03, en el paraje conocido como “Pantano de Gabriel y Galán”, sito en el término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.**

Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.

Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros **Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0062-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: ANTONIO GUERRA GONZÁLEZ****N.I.F.: 40424883-Z****Ultimo domicilio conocido: C/ Barcelo, N° 26 – 2°
17242 Quart (Girona)****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 09:25 horas, del día 18/04/03, en el paraje conocido como “Pantano de Gabriel y Galán”, sito en el término municipal de Guijo de Granadilla, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0065-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: LOS BALCONES DE MONTÁNCHÉZ, S. L. Titular del
Establecimiento “HOSTAL LOS BALCONES”****N.I.F.: B-10140960****Ultimo domicilio conocido: Avda. Virgen del Castillo, 2
10170 Montánchez****Motivo por el que se abre Expediente Los contenidos en el Acta de Inspección núm. 06721, levantada en presencia de Don José Muñoa a las 13:20 horas del día 24 de abril de 2003 por la Inspectora de la Dirección General de Turismo Doña Rosa Moreno Muñoz, en la que se hace constar que le fue impedida la realización de la inspección, habiendo sido negada la entrada en el establecimiento y negándose la entrega de la documentación relativa al establecimiento.****Tipificación de la infracción: Art. 74.14 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De 601,02 hasta 6.010, 12 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Grave**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0078-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: JULIO PÉREZ PÉREZ****N.I.F.: 53436058-C****Ultimo domicilio conocido: C/ Hilados, N ° 20 – 6° CD
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 8:00 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como “Garganta de Alardos”, sito en el término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hata 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0086-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: FRANCISCO JAVIER HARBIN MARTINEZ****N.I.F.: 53442398-N****Ultimo domicilio conocido: C/ Hilados, N ° 26 2° - AC
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 8:00 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como “Garganta de Alardos”, sito en el término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hata 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0089-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: VANESA CARRALERO LOZANO****N.I.F.: 51075350-D****Ultimo domicilio conocido: C/ Fondón, Nº 1 – 6º A
28070 MADRID****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 8:00 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como “Garganta de Alardos”, sito en el término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0091-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: SARA CALDERÓN LÓPEZ****N.I.F.: 53425886-Z****Ultimo domicilio conocido: C/ Juan de Austria, 4, 4º - 4
28980 Parla (Madrid)****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 8:00 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como “Garganta de Alardos”, sito en el término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0095-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: MIGUEL GARCÍA GARCÍA****N.I.F.: 7956339-H****Ultimo domicilio conocido: C/ Dorado Montero, 18 – 4º A
37005 Salamanca****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 8:00 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como “Garganta de Alardos”, sito en el término municipal de Madrigal de la Vera, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hata 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0097-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: ANTONIO PITA DIAZ****N.I.F.: 48855006-Q****Ultimo domicilio conocido: C/ Granada, Nº 64
41540 Puebla de Cazalla (Sevilla)****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 10:00 horas, del día 04/05/03, en el paraje conocido como “Campo de San Juan”, sito en el término municipal de Trujillo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hata 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0108-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: ALFONSO DOMINGO SÁNCHEZ ESPINOSA****N.I.F.: 2619677-T****Ultimo domicilio conocido: C/ Ceysa, Nº 8 – G I
Madrid****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 22:50 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como “La Urbanización”, sito en el término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0121-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: ANTONIO BATISTA VARGAS****N.I.F.: 80156039-G****Ultimo domicilio conocido: Carretera Badajoz- Granada, s/n
14200 Peñarroya- Pueblonuevo
Córdoba****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 17:00 horas, del día 28/05/03, en el paraje conocido como “La Urbanización”, sito en el término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0097-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: ANTONIO PITA DIAZ****N.I.F.: 48855006-Q****Ultimo domicilio conocido: C/ Granada, Nº 64
41540 Puebla de Cazalla (Sevilla)****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 10:00 horas, del día 04/05/03, en el paraje conocido como “Campo de San Juan”, sito en el término municipal de Trujillo, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hata 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0108-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: Mª Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: ALFONSO DOMINGO SÁNCHEZ ESPINOSA****N.I.F.: 2619677-T****Ultimo domicilio conocido: C/ Ceysa, Nº 8 – G I
Madrid****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 22:50 horas, del día 02/05/03, en el paraje conocido como “La Urbanización”, sito en el término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hata 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0121-CC/03**ASUNTO: Notificación del Pliego de Cargos****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Secretaria: M^a Mercedes Aparicio Blanc****Denunciado: ANTONIO BATISTA VARGAS****N.I.F.: 80156039-G****Ultimo domicilio conocido: Carretera Badajoz- Granada, s/n
14200 Peñarroya- Pueblonuevo
Córdoba****Motivo por el que se abre Expediente Practicar Acampada Libre a las 17:00 horas, del día 28/05/03, en el paraje conocido como "La Urbanización", sito en el término municipal de Cabezuela del Valle, incumpliendo lo previsto en el Art. 24.1 de la Ley 2/97, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura.****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley 2/1997 de Turismo de Extremadura.****Sanción: De Apercibimiento hasta 601,01 Euros Tipificación de la sanción: Sanción Leve**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0220-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Denunciado: ENRIQUE INCUNZA ALCAÑIZ****N.I.F.: 50180964-T****Ultimo domicilio conocido: C/ Carolina Baeza, 15 – 4º D
28044 Madrid****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura****Tipificación Sanción: Sanción LEVE Sanción 240,40 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0225-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Denunciado: FRANCISCO JOSÉ LECHO ORDIOZOLA****N.I.F.: 50439982-Q****Ultimo domicilio conocido: C/ Gabriel Gómez, 3 – 2º
28044 Madrid****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura****Tipificación Sanción: Sanción LEVE Sanción 240,40 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0242-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Denunciado: MARIO SÁNCHEZ GRANADOS****N.I.F.: 46860380-L****Ultimo domicilio conocido: C/ Jesús, 42 – 3º A
28300 Aranjuez (Madrid)****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura****Tipificación Sanción: Sanción LEVE Sanción 60,10 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0246-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Denunciado: ADORACIÓN ARIZA MOHEDANO****N.I.F.: 30792070-S****Ultimo domicilio conocido: C/ San Sebastian Fernán Nuñez, s/n
14000 Córdoba****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura****Tipificación Sanción: Sanción LEVE Sanción 240,40 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0248-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Denunciado: FERNANDEZ SANCHO, C.B. Titular del Establecimiento
“RESTAURANTE TEJABANA”****N.I.F.: E-10252088****Ultimo domicilio conocido: C/ Mirlos, nº 6
10490 Valverde de la Vera (Cáceres)****Tipificación de la infracción: Art. 73.11 de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura****Tipificación Sanción: Sanción LEVE Sanción 210,36 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0261-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Denunciado: FRANCISCO JAVIER AYLLON TALAVERA N.I.F.: 6233506-N****Ultimo domicilio conocido: C/ Santo, 4
45730 Villafranca de los Caballeros (Toledo)****Tipificación de la infracción: Art. 73.18 de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura****Tipificación Sanción: Sanción LEVE Sanción 240,40 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0276-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Propuesta de Resolución****Instructor: Eugenio Juan Expósito Albuquerque****Denunciado: JOSÈ ANTONIO DEL ÁLAMO FERNÁNDEZ, Titular del N.I.F.: 50182348
Establecimiento "CERVECERÍA BREDA"****Ultimo domicilio conocido: Avda. Dos Castillas, 5
28023 Madrid****Tipificación de la infracción: Art. 73.1 de la Ley de 2/1997 de Turismo de Extremadura****Tipificación Sanción: Sanción LEVE Sanción 420,71 Euros**

Se le concede un plazo de DIEZ días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2, del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0043-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución****Organo que dicta la Resolución Ilmo. Sr. Director General de Turismo****Denunciado: M^a ISABEL SÁNCHEZ VALLE N.I.F.: 7828874-L****Ultimo domicilio conocido: C/ Antonio Machado, nº 15 – Bajo B
37900 Santa Marta de Tormes (Salamanca)****Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura****Sanción: 60,10 Euros Tipificación de la sanción: Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0044-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **JUAN ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ** N.I.F.: **7802662-G**Ultimo domicilio conocido: **Carretera de Madrid, Km. 79 – 3º -B2
37900 Santa Marta de Tormes (Salamanca)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **60,10 Euros** Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0201-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **ANA Mª GARCIMARTÍN SÁNCHEZ** N.I.F.: **5431555-J**Ultimo domicilio conocido: **C/ Juan de Austria, 28 – Bajo Izq.
28010 Madrid**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **60,10 Euros** Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0202-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **Mª de los REYES BURGOS MARTINEZ** N.I.F.: **40452948-L**Ultimo domicilio conocido: **C/ Padilla, 53
28006 Madrid**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **60,10 Euros** Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0203-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **PEDRO GARCIMARTIN SÁNCHEZ** N.I.F.: **5431556-Z**Ultimo domicilio conocido: **C/ Juan de Austria, 28 – bajo izqda
28010 Madrid**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **60,10 Euros** Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0056-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **LORENZO GARCÍA RODRIGUEZ** N.I.F.: **7802662-G**Ultimo domicilio conocido: **C/ Navalmoral de la Mata, nº 7
06800 Mérida (Badajoz)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 Euros** Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0067-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ BERNAL** N.I.F.: **7878239-A**Ultimo domicilio conocido: **Avda. Castilla y León, nº 33 – 2ºD
37893 Urbanización El Encinar – Terradillos (Salamanca)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 Euros** Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0074-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **JOSÉ MIGUEL GARCÍA SIERRA**N.I.F.: **2202557**Ultimo domicilio conocido: **C/ Rioja, nº 61
28915 Leganés (Madrid)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 Euros**Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0075-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **JAVIER GARCÍA CASADO**N.I.F.: **7524480**Ultimo domicilio conocido: **C/ Rioja, nº 69
28915 Leganés (Madrid)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 Euros**Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0076-CC/02**ASUNTO: Notificación de la Resolución**Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**Denunciado: **CARLOS ANTONIO LÓPEZ**N.I.F.: **2213789**Ultimo domicilio conocido: **C/ Asturias, nº 1
28913 Leganés (Madrid)**Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**Sanción: **240,40 Euros**Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0114-CC/02

ASUNTO: Notificación de la Resolución

Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Denunciado: **FRANCISCO MORENO GÓMEZ**

N.I.F.: **20262306**

Ultimo domicilio conocido: **C/ Coronel de Palma, nº 3
28934 Móstoles (Madrid)**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**

Sanción: **240,40 Euros** Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

NÚM. EXPEDIENTE 0195-CC/02

ASUNTO: Notificación de la Resolución

Organo que dicta la Resolución **Ilmo. Sr. Director General de Turismo**

Denunciado: **DAVID RAMIREZ GALINDO**

N.I.F.: **48846068-T**

Ultimo domicilio conocido: **Camino de Leganés, nº 39 – 6º B
28937 Móstoles (Madrid)**

Tipificación de la infracción: **Art. 73.18, de la Ley de Turismo de Extremadura**

Sanción: **60,10 Euros** Tipificación de la sanción: **Sanción LEVE**

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso ordinario ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 60.1, de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, Inspección Provincial de Turismo; C/ Gómez Becerra, 21, CÁCERES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación anticipada de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Eliseo Díaz, 11, en Zahínos. Expte.: 022VB016.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 022VB016.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Eliseo Díaz, 11.

b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: Zahínos.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 95.999,99 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 3.840,00 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-006225 y 006287.

e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigida.

b) Otros requisitos: - - - .

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 11 de diciembre de 2003.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de diciembre de 2003.

e) Hora: 12:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se trata de un expediente de contratación anticipada, y por ello, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2004.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 6 de noviembre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2002, sobre construcción casa rural. Situación: Finca “Las Cepedas”. Promotor: D. Jacinto Muelas Perino, en Aldeanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) sometida a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción casa rural. Situación: Finca “Las Cepedas”. Promotor: D. Jacinto Muelas Perino. Aldeanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de septiembre de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 25 de junio de 2003, sobre legalización de explotación porcina.

Situación: Paraje “Valdecorao”, parcela 20 del polígono 6. **Promotor:** D^a María Antonia Losa Serrano, en Valencia del Ventoso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de explotación porcina. **Situación:** Paraje “Valdecorao”, parcela 20 del polígono 6. **Promotor:** D^a María Antonia Losa Serrano. Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de junio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2003, sobre restauración de vivienda unifamiliar.

Situación: Sitio de la Menarra, s/n. **Promotor:** D. Joaquín Velo Briegas, en Valencia de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre restauración de vivienda unifamiliar. **Situación:** Sitio de la Menarra, s/n. **Promotor:** D. Joaquín Velo Briegas. Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de septiembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato del suministro de 25.000 ejemplares del libro “Cómic” sobre el GNU/LINUX “Programas Libres/Free Software”. Expte.: 05/10/4473.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 05/10/4473.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: 25.000 ejemplares del libro “Cómic” sobre el GNU/LINUX “Programas Libres/Free Software”.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE Nº 97 de 19/08/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 51.100 euros. (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23/10/03.
- b) Contratista: Aprosuba-3.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 44.288,40 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Secretario General P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del servicio de bar, restaurante y alimentación de residentes en el Complejo Educativo de Plasencia. Expte.: 03/03/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 03/03/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de bar, restaurante y alimentación de residentes en el Complejo Educativo de Plasencia.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, nº 2 de Plasencia (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2004 al 31/12/2004, según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 96.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 1.920 euros. 2% Importe Licitación.
Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-007529.
- e) Telefax: 924-007572.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Clausulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las Ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Secretaría General.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Secretario General P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de víveres para R.M. “El Prado” en Mérida. Expte.: U-48/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-48/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres para la R.M. “El Prado” en Mérida.
- b) Número de unidades a entregar: Las que se especifican en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y números: Dividido en cuatro lotes.

| LOTE Nº | CONCEPTO |
|---------|---------------------|
| 1 | Congelados |
| 2 | Ultramarinos |
| 3 | Aves y otras carnes |
| 4 | Frutas y verduras |

d) Lugar de entrega: Mérida.

e) Plazo de entrega: Desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

120.933,00 euros.

| LOTE Nº | CONCEPTO | IMPORTE EUROS |
|---------|---------------------|---------------|
| 1 | Congelados | 42.000,00 |
| 2 | Ultramarinos | 26.500,00 |
| 3 | Aves y otras carnes | 18.433,00 |
| 4 | Frutas y verduras | 34.000,00 |

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924-01-00-49.
- e) Telefax: 924-01-00-75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia Económica y Financiera y solvencia Técnica y Profesional. Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
 - 2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.
 - 3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar nº 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz. 06002.
- d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de Proposiciones (si fuese sábado se pasaría al primer día hábil siguiente), se realizará por la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación y Gestión Económica, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, indicando en su caso, el plazo de subsanación en la documentación presentada.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 6 de noviembre de 2003. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de productos de limpieza para la R.M. "El Prado". Expte.: U-49/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-49/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza para la R.M. "El Prado".
- b) Número de unidades a entregar: Las que se especifican en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Lugar de entrega: Mérida.
- e) Plazo de entrega: Desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

60.900,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924-01-00-49.
- e) Telefax: 924-01-00-75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia Económica y Financiera y solvencia Técnica y Profesional.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.
3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar nº 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz. 06002.
- d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de Proposiciones (si fuese sábado se pasaría al primer día hábil siguiente), se realizará por la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "B", comunicándose a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación y Gestión Económica, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, indicando en su caso, el plazo de subsanación en la documentación presentada.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 6 de noviembre de 2003. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de emergencia de reparación y mantenimiento del aplacado en el edificio Morerías de Mérida. Expte.: O-005/2003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-005/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparación y mantenimiento del aplacado en el edificio Morerías de Mérida.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: Art. 72.a) del TR de la LCAP.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Emergencia.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 195.244,40 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de junio de 2003.
- b) Contratista: Aplicación de pintura para la industria y la construcción Sánchez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 195.244,40 euros.

Mérida, a 30 de octubre de 2003. El Secretario General P.D. Resolución 29.07.03 (DOE nº 93 de 09.08.03), LUIS ARJONA SOLÍS.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2003, en el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de deudas en concepto de devolución de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 2003.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos. Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados en el Anexo adjunto, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 08,00 a 15,00 horas, en:

Consejería de Hacienda y Presupuesto
 Dirección General de Ingresos
 Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos
 Paseo de Roma, s/n.
 06800 Mérida
 (Badajoz)

A efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos, (P.D. de Competencias de 01/10/2001, DOE 23/10/2001), TEODORO SÁNCHEZ DÍAZ.

ANEXO

| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DOMICILIO | LOCALIDAD | C.P. | CIF/NIF | Nº EXPEDIENTE |
|------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|-------|-----------|---------------|
| ADAME GONZALEZ ANA Mª | CL/ ZARZA, 8 | HIGUERA DE VARGAS | 06132 | 08788801H | 03/AGR/104 |
| AMALIA ROMERO MARTÍN | CL/ REGULARES MARROQUIJES, 14 | BADAJOS | 06001 | 80031499D | 0305-02-39 |
| CARPINTERO LOPEZ, JOSE ANTONIO Y OTRO | CR/ PLASENCIA, 14 | MONTEHERMOSO | 10810 | E10217594 | EF-06040 |
| CARRILLO GOMEZ, MATILDE | CL/ MARTIANEZ, 10 Esc. º. | FUENTE DEL MAESTRE | 06360 | 28501569S | EF-06020 |
| CAURIA FORMACION S.L. | CL/ SAN FRANCISCO, 3 Esc. º. | CORIA | 10800 | B10217552 | 980452 |
| CIA.GRAL.IMPORT.Y EXPORT.HISPANO-LUSA,SC | CL/ CORDERO, 4 Esc. º. | MÉRIDA | 06800 | G06268304 | EF-05763 |
| COLUMBIANO SALGUERO GUTIÉRREZ | CL/ SANTIAGO, 14 | ALMENDRALEJO | 06200 | 76233702H | 0306-02-40 |
| DIAZ CORTÉS, AGUSTIN | CL/ CRUCES, 8 | ALCUESCAR | 10160 | 07013973P | 10NC0509198A |
| DURÁN MENDOZA, Mª PILAR | CL/ TOMAS ROMERO DE CASTILLA, 18 A | BADAJOS | 06001 | 08824621G | 06NC4656198A |
| ELEUTERIO GARCIA ROMERO | CL/ PLAZA, 1 | FUENTE DE CANTOS | 06240 | 76251922E | 0745-01-197 |
| EXTREMADURA EN CARRO, S.L. | AV/ EXTREMADURA, 16 | SOLANA DE LOS BARROS | 06209 | B06266663 | EF-06080 |
| GARRIDO SANZ JUAN | CL/ ERAS, 85 | CASTUERA | 06420 | 08532443H | 02/SECT/88 |
| JACOBO SANCHEZ GARCIA | CA/ FINCA DON TELLO, SIN | MÉRIDA | 06800 | 76259965S | 0847-01-260 |
| JOSE LUIS GUZMAN, TRANSPORT INTERNAC.,SL | PS/ FLUVIAL, 10 | BADAJOS | 06001 | B06249627 | EF-06233 |
| LA SIRENITA GUAY, S.A.L. | AV/ DE CONQUISTADORES, 20 | VILLANUEVA DE LA SERENA | 06700 | B06297063 | CO-0047-99 |
| LOZANO SALAZAR, MANUEL | CL/ LUIS DE MIRANDA, 44 | BADAJOS | 06001 | 80080777K | 06NC3869198A |

| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DOMICILIO | LOCALIDAD | C.P. | CIF/NIF | Nº EXPEDIENTE |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|-------|-----------|---------------|
| MACHADO GONZALEZ, JUAN | CL/ MAHUCAS, Esc. º. | GUADIANA DEL CAUDILLO | 06186 | 08842317J | 06NC2332/96A |
| MANUEL BLANCO CANDIL | CL/ ARTURO GAZUL, 3 Esc. º. | BADAJOS | 06010 | 08853415W | 0766-01-207 |
| MANUEL BLANCO CANDIL | CL/ ARTURO GAZUL, 3 Esc. º. | BADAJOS | 06010 | 08853415W | 0757-01-208 |
| MARKETING PROMOCIONAL C.M., S.L. | AV/ RIC. CARAPETO ZAMBRANO, 50 EN | BADAJOS | 06001 | B06263222 | EF-05116 |
| RED DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, S.L. | CL/ GIL CORDERO, 8 Esc. 2º-IJ | CACERES | 10004 | B10202950 | EF-06601 |
| REYES BERNABÉ ANTONIO | CL/ CONCEPCIÓN, 31 | GUADALCANAL | 41390 | 75394981S | 02/SECT/89 |
| RODRIGUEZ CABEZUDO, SARA | CL/ MIGUEL SERRANO, 17 C Esc.6 1º | CACERES | 10001 | 07019000K | EF-05586 |
| SANCHEZ GOMEZ, JESUS MARIA | CL/ ESPADAN, 5 | CACERES | 10001 | 06994669R | EF-05060 |
| SANCHEZ PELAEZ, ANTONIO | CL/ JOHN LENON, 27 | MERIDA | 06800 | 09164312P | EF-05646 |
| SERGIO TRAPERO RAMIREZ | AV/ CAÑADA REAL, 22 | PLASENCIA | 10600 | 24171759R | 0315-02-49 |

ANUNCIO de 22 de octubre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Sucesiones y Donaciones.

Concepto: Sucesiones y Donaciones.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Groizard, 10. Don Benito (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Rosa Rodríguez Quintana

D.N.I.: 9.163.231-P

Dirección: Carril, 51. Montcada i Reixac (Barcelona).

Liquidación: S-35/01

Nombre: Antonio Corredor Camacho.

D.N.I.: 8.635.496-P.

Dirección: Carre Joan Llaverias, 33. Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

Liquidación: S-395/01.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

***ANUNCIO de 22 de octubre de 2003,
sobre relación de interesados para proceder
a la notificación por comparecencia de
Liquidaciones Complementarias giradas por
el concepto de Transmisiones Patrimoniales
y Actos Jurídicos Documentados.***

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: San Antonio, 15. Almendralejo (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Cándido Romero Franqueza.

D.N.I.: 76.223.918-D.

Dirección: Moreno Nieto, 17. Villafranca de los Barros (Badajoz).

Liquidación: 145/03.

Nombre: Antonio Cortés Lianes.

D.N.I.: 8.766.107-W.

Dirección: San Blas, 20. Almendralejo (Badajoz).

Liquidación: 187/03.

Nombre: Manuel Preciado Caballero.

D.N.I.: 8.482.352-K.

Dirección: Audiencia, 7. Almendralejo (Badajoz).

Liquidación: 243/03.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

***ANUNCIO de 22 de octubre de 2003, sobre
relación de interesados para proceder a la
notificación por comparecencia de
Liquidaciones Complementarias giradas por
el concepto de Transmisiones Patrimoniales y
Actos Jurídicos Documentados.***

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Padre Tomás, 4. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | DOMICILIO | LOCALIDAD | C.P. | CIF/NIF | Nº EXPEDIENTE |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------|-------|-----------|---------------|
| ORTIZ RAMIREZ TERESA DE JESUS | Avenida SANTA MARINA, 18 3ªA | Badajoz | | 08740305Y | 6023020020035 |
| GOMEZ MARQUEZ CARLOS | Calle JUAN NOGRE RAUCH, 4 1ªA | Badajoz | | 08814061R | 6023020021575 |
| RODRIGUEZ DE LA CALLE MIGUEL ANGEL | Calle PARQUE DE LAS COOPERATIVA, 41 -3 2ª3E | Badajoz | | 08787439J | 6023020013683 |
| PALOMEQUE PEINADO FRANCISCO JAVIER | Calle PARQUE DE COVADONGA, 4 1ºD | Badajoz | | 08812622B | 6023020015810 |
| BALLESTER VILLALOBOS ANGEL MARIA | Calle LOPEZ DE THOVAR, 16 | Badajoz | | 08823850S | 6023020015835 |
| SANCHEZ GARCIA YOLANDA | Calle CARDENAL CISNEROS, 23 3ºD | Badajoz | | 08863988H | 6023020015923 |
| GONZALEZ GUZMAN MANUEL | Calle CASTILLO P. ALCOCER, 36 Esc: 1 4ºD | Badajoz | | 08797605J | 6023020016456 |
| CRESPO LEDO PETRA | Calle HUELVA, 3 2ºD | Badajoz | | 37423388L | 6023020016562 |
| GARCIA MARTIN ARQUIMEDES | Calle JUAN SEBASTIAN ELCANO, 43 | Badajoz | | 07964473X | 6023020016903 |
| MARQUEZ NUÑEZ ESMERALDA | Calle PARQUE CAÑADAS, 35 Esc: 2 | Badajoz | | 08863351W | 6023020020726 |
| GONZALEZ BORRELLA JESUS MANUEL | Calle JULIO CIENFUEGOS, 14 Esc: 1 2ºD | Badajoz | | 08801142P | 6023020021042 |
| PEREZ GARCIA FELICIANO | Avenida JUAN CARLOS I, 31 Esc: B 5ºD | Badajoz | | 28702488Y | 6023020022390 |
| CANO ARROYO MANUEL FRANCISCO | Calle FELIPE TRIGO, 3 -F | Badajoz | | 34772422X | 6023020022862 |
| SASTRE MARTIN MARIA TERESA | Calle ESTACION PECUARIA, 15 | Badajoz | | 08707888L | 6023020023115 |
| PROMOCIONES E INVERS. JUSTO CASTILLA, SL | Avenida JUAN SEBASTIAN ELCANO, 65 | Badajoz | 06003 | B06369219 | 6023020016212 |
| PROMOCIONES E INVERS. JUSTO CASTILLA, SL | Avenida JUAN SEBASTIAN ELCANO, 65 | Badajoz | 06003 | B06369219 | 6023020016221 |
| BASTIDA FERNANDEZ MANUEL | Calle JUAN CAMPOMANES, 23 | Almendratejo | 06200 | 33979957X | 6023020022451 |
| DOMINGUEZ DIAZ GLORIA | Calle CASTILLO PUEBLA ALCOCER Esc: 2 BºB | Badajoz | | 08872358Q | 6023020022810 |
| SANCHEZ PALACIOS RAQUEL | Calle SAN LUIS, 2 | Merida | 06800 | 28943496C | 6023020013850 |
| SAN ATON CUIDADOS P. Y HOSPITALIZACION | Avenida SINFORIANO MADROÑERO, 31 | Badajoz | | G06383681 | 6023020022896 |
| SALVADOR MOREDA INMACULADA | Avenida EDUARDO DATO, 39 Esc: 11 Bº | Sevilla | | 28381025Z | 6023020007882 |
| BEJAR COELLO MARIA CONCEPCION | Avenida RICARDO C. BURGOS, 7 1ªA | Badajoz | | 14918392V | 6023020011014 |
| HERNANDEZ ANTUNEZ RAFAEL | Calle JOSE MUÑIZ, 10 | Badajoz | | 08765497J | 6023020018592 |
| FLORES CHAPARRO MARIA JOSEFA | Calle ALCALDE MARTIN CASANOVA, 2 2ºC | Alburquerque | | 80039489H | 6023020019931 |
| Pedro Cupido Carmona | Calle SALESIANOS, 15 Esc: 1 3º | Badajoz | | 08747176T | 6023020021356 |
| ORTIZ BARRERA FRANCISCO JOSE | Calle BURGUILLOS, 15 | Zafra | 06300 | 34779264K | 6023020018750 |
| CASTRO FRUTOS FRANCISCO LUIS | Calle JUAN DE DIOS, 6 3ªA | Merida | 06800 | 09178804X | 6023020021645 |
| SAAVEDRA ROMERO JUAN PEDRO | Calle MADRID, 2 4ºB | Merida | 06800 | 79264567N | 6023020021663 |
| MONTES VARGAS JUAN MANUEL | Calle SEPULVEDA, 18 | Badajoz | | 08854378E | 6023020012773 |
| RIVERA CARGALLO CRISTINA ADELA | Calle GENERAL PALAFOX, 7 3ºI | Badajoz | | 08866773C | 6023020016115 |
| PEREZ SAGASTI JUAN JOSE | Calle LUIS DE MORALES, 26 | Badajoz | | 34776464G | 6023020022984 |
| TOROSIO JIMENEZ MARIA ROCIO | Calle VALDIVIA, 14 | Puebla de Obando | 06191 | 28949655S | 6023020019353 |

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2003, sobre relación de interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Liquidación complementaria.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Groizard, 10. Don Benito (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Agustín Becerra Tapia.

D.N.I.: 33.986.955-Q.

Dirección: Ronda Vegas Bajas, 13. Don Benito (Badajoz).

Liquidación: 2038/02.

Nombre: Manuel A. Núñez García.

D.N.I.: 8.689.630-T.

Dirección: Donoso Cortés, 14. Don Benito (Badajoz).

Liquidación: 3309/99.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados representantes debidamente acreditados, contados desde el siguiente al de ésta de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de tributarios indicados anteriormente, o sus deberán comparecer en el plazo de diez días, publicación de lunes a viernes, en horario practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DÚRAN MUÑOZ.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del recurso de reposición.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Procedimiento: Recurso de Reposición.

Órgano responsable: Servicios Fiscales Territoriales.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, 4 Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifica a continuación:

Nombre: D. Enrique Sánchez Rebotto García.

N.I.F.: 8.849.592 C.

Domicilio: Pintor Felo Monzón, 4, 10, 3º. Las Palmas de Gran Canaria.

Recurso: 199/03.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes

debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 23 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio, JUAN DURÁN MUÑOZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se convoca a pública licitación, concurso abierto, para el “Suministro de diverso aparataje médico y mobiliario en las nuevas zonas y para el suministro de maquinaria de lavandería del Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia”. Expte.: CS/08/13/03/CA y CS/08/14/03/CA.

Advertido error en el Anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se convoca a pública licitación, concursos abiertos, para el “Suministro de diverso aparataje médico y mobiliario en las nuevas zonas y para el suministro de maquinaria de lavandería del Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 129 de fecha 4 de noviembre de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 13209, columna 1ª, punto 2,

Donde dice:

“a) Descripción del objeto: CS/08/13/02/CA: Adquisición de Diverso Aparataje Médico y Mobiliario para Nuevas Zonas del Hospital.”

Debe decir:

“a) Descripción del objeto: CS/08/13/03/CA: Adquisición de Diverso Aparataje Médico y Mobiliario para Nuevas Zonas del Hospital.”

En la página 13209, columna 2ª, línea 1ª

Donde dice:

“a) Descripción del objeto: CS/08/14/02/CA: Adquisición de Maquinaria para Lavandería del Hospital Virgen del Puerto.

Debe decir:

“a) Descripción del objeto: CS/08/14/03/CA: Adquisición de Maquinaria para Lavandería del Hospital Virgen del Puerto.

En la página 13209, columna 2ª, punto 3

Donde dice:

“a) Tramitación: Anticipada.”

Debe decir:

“a) Tramitación: Normal.”

En la página 13209, columna 2ª, punto 4

Donde dice:

CS/08/13/02/CA: 212,025 €.

Debe decir:

CS/08/13/03/CA: 212,025 €.

En la página 13209, columna 2ª, punto 4

Donde dice:

CS/08/14/02/CA: 225,100 €.

Debe decir:

CS/08/14/03/CA: 225,100 €.

Plasencia, a 5 de noviembre de 2003. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADA.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la adquisición de “Esterilizador de vapor para el Servicio de Esterilización”. Expte.: CS-07/90/03-CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata
- b) Dependencia: Servicio de Suministros.

2.- DESTINO MATERIAL:

Servicio de Esterilización del Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata.

3.- Nº DE EXPEDIENTE, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

CS-07/90/03-CA.

Inversiones 2003.

Cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) adquisición de un esterilizador a vapor.

Presupuesto máximo de licitación: 51.650,00 euros.

4.- GARANTÍAS:

Provisional: Exento.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- PLAZOS DE ENTREGA:

Inmediato.

7.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Cláusulas Técnicas y cuadro de características, se facilitarán exclusivamente por correo electrónico, previa petición por fax al Servicio de Suministros.

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad y código postal: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Teléfonos: 927-538257 - 927-538253.

e) Fax: 927-528260.

f) Documentación que integrará las ofertas: Las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

g) Fecha límite de presentación de ofertas: A los quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el D.O.E.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación. Gerencia del Área de Salud.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Fecha de apertura documentación económica: 3 de diciembre de 2003.

Hora: 10 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Navalmoral de la Mata, a 10 de noviembre de 2003. El Gerente del Área de Salud, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SALGADO.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA***ANUNCIO de 3 de noviembre de 2003,
sobre modificación de Normas Subsidiarias.***

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena en su sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2003, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la UE-15, promovido por D. Antonio Martín Rodríguez, D. Plácido Hernández Moliner, y D. Miguel Iñesta Romero, según estudio realizado por el arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, que tiene por objeto la modificación de sus límites, la corrección del trazado de un vial y la modificación del retranqueo de la edificación con respecto a la alineación exterior indicado en las NN. SS. de Planeamiento, de acuerdo con la documentación y planimetría presentada.

En consecuencia y conforme a lo previsto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública el expediente referenciado, con toda la documentación que el mismo incluye, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en horas de oficinas, de lunes a viernes, a los efectos de recibir, por escrito, cuantas reclamaciones, alegaciones y sugerencias se deseen presentar.

Llerena, a 3 de noviembre de 2003. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA***ANUNCIO de 10 de noviembre de 2003,
sobre el proyecto de urbanización de UE-SU-
SE-01/201 del Plan Parcial "Salesianos".***

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo",

mediante Decreto de Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2003, el Proyecto de Urbanización de la UE-SU-SE-01/201 del Plan Parcial “Salesianos” presentado por D. Ángel Olivera Rodríguez en representación de Procoex XXI, S.L., se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el Plan General y el Reglamento de Planeamiento. Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania nº 8-10, bajo.

Mérida, a 10 de noviembre de 2003. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 20 de octubre de 2003, sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2003 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Majuma, S.L., referente a las manzanas Nº 8 y 18 del Plan parcial PP5 (Ciudad Jardín), lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las alegaciones oportunas.

Plasencia, a 20 de octubre de 2003. La Alcaldesa.

MANCOMUNIDAD DE LA JARA CACEREÑA

ANUNCIO de 22 de octubre de 2003, sobre los Estatutos de la Mancomunidad de la Jara Cacereña.

A los efectos previstos en la vigente legislación, se publican los anuncios de la Mancomunidad de la Jara Cacereña.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE “LA JARA CACEREÑA”

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación, domicilio y ámbito territorial.

1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen

Local, se constituye la presente Mancomunidad Voluntaria de Municipios, bajo la denominación de “La Jara Cacereña”.

2.- Esta Mancomunidad está integrada por los siguientes Municipios:

- Carrascalejo
- Garvín de la Jara
- Peraleda de San Román
- Valdelacasa de Tajo
- Villar del Pedroso

3.- Siguiendo el cauce procedimental previsto en el artículo 28 de estos Estatutos, podrán adherirse a la Mancomunidad otros Municipios.

4.- El domicilio social y el lugar de radicación de sus órganos de gobierno y administración, estarán constituidos provisionalmente en la Casa Consistorial del Municipio de Valdelacasa de Tajo y una vez aprobados sus Estatutos y constituida la misma, su sede social coincidirá con la sede del Ayuntamiento que, en cada momento ostente la presidencia. Si, en el futuro, la Mancomunidad pasase a disponer de locales propios donde instalar sus órganos de gobierno y administración, el domicilio de ésta, será automáticamente el correspondiente al lugar donde radiquen tales locales.

5.- El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados.

Artículo 2.- Objeto y competencias.

1. - La Mancomunidad, en su ámbito territorial, tendrá como objeto:

El establecimiento, mejora, conservación, financiación, gestión y explotación de los servicios y obras siguientes:

- Servicio Social de Base.
- Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- Universidad Popular.
- Agencia de Desarrollo Local.
- Asesoramiento Técnico y Urbanístico.
- Conservación y Mejora del Medio Ambiente.
- Promoción Turística de la Zona.
- Promoción Cultural y Deportiva.
- Formación a través de Cursos de Garantía Social, Escuelas Taller, etc.
- Realización de Obras y Servicios de interés municipal.
- Participación de la Gestión para la Mejora Socio-Sanitaria de la Zona.

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Mantenimiento de los Servicios de abastecimiento de Aguas.
- Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.
- Adquisición de suministros.
- Prestación de cualquier otro Servicio de competencia municipal que decidan los Ayuntamientos Mancomunados.

La adhesión a cada uno de los servicios citados, y otros que pudieran surgir con posterioridad, requerirán acuerdo de cada uno de los Ayuntamientos que deseen asumir el correspondiente servicio.

2.- Para la asunción de nuevos servicios será necesaria la conformidad de todas las Entidades mancomunadas interesadas, manifestada mediante acuerdo plenario de los mismos adoptada por mayoría absoluta, siempre que el nuevo servicio a asumir se halle incluido dentro de los fines de la Mancomunidad, en otro caso, será necesaria la tramitación de la correspondiente modificación estatutaria.

La Junta de la Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.

3. - Para la efectiva prestación de los servicios y la realización de las obras inherentes a los mismos, configurados como objeto de la mancomunidad, ésta podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión de servicios previstas en el ordenamiento jurídico.

4.- La prestación efectiva de los servicios enumerados en el apartado 2 de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad, en la titularidad de los mismos, correspondiéndole la gestión y administración integral de los correspondientes servicios.

En los casos en que la prestación de tales servicios así lo exija, la Junta de la Mancomunidad procederá a la elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento del Servicio.

Al régimen jurídico de esta Mancomunidad se incorporará en su día la normativa que legalmente se apruebe por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Personalidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Mancomunidad tendrá plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, y consecuentemente, podrá adquirir, poseer, establecer y explotar las instalaciones mancomunadas que se pretende, obligarse, interponer los recursos pertinentes y

ejercitar las acciones previstas en las Leyes, como asimismo, aprobar tasas, precios públicos y contribuciones especiales por la prestación conjunta de los servicios para los que se constituye la Mancomunidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

Serán órganos de gobierno de la Mancomunidad:

A) Órganos necesarios.

1º.- La Junta de la Mancomunidad.

2º.- La Comisión Rectora.

3º.- El Presidente de la Mancomunidad, que lo será, a su vez de la Junta de la Mancomunidad y de la Comisión Rectora.

4º.- El Vicepresidente de la Mancomunidad, que lo será, a su vez de la Junta de la Mancomunidad.

B) Órganos Complementarios.

1º.- Las Comisiones Delegadas que en cada momento la Junta Plenaria decida constituir teniendo en cuenta el número de servicios que se presten, dichas Comisiones podrán tener facultades de gestión y decisión en los servicios que les competan, y contarán con un Presidente que será designado de entre los miembros de la propia Comisión.

2º.- La Comisión Especial de Cuentas.

3º.- La Comisiones Informativas que se establezcan.

Artículo 5.- La Junta de la Mancomunidad.

1.- La Junta de la Mancomunidad es el órgano principal de gobierno y administración de la Mancomunidad a la que representa y personifica con el carácter de Corporación de Derecho Público.

En dicha Junta estarán representados todos los municipios mancomunados correspondiendo a los Ayuntamientos respectivos elegir de entre sus miembros a los Vocales para integrar el órgano de gobierno de la Mancomunidad, mediante acuerdo plenario. El número de representantes por cada Municipio mancomunado será de dos.

2.- El/los Vocal/es representante/s de cada Municipio en la Junta, será/n designado/s por los Plenos de los Ayuntamientos respectivos

de entre sus miembros. Asimismo, se nombrará un Vocal suplente por cada representante en la Mancomunidad, el cual actuará en caso de ausencia o enfermedad del titular.

3.- El mandato de los Vocales de la Junta coincidirá con el de las respectivas Corporaciones, cualquiera que fuera la fecha de su designación.

Los Vocales de la Junta perderán dicha condición cuando pierdan la de Concejal, por renuncia, o por cualesquiera de las causas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local.

La renuncia al cargo de Vocal, deberá presentarse por escrito ante la Junta de la Mancomunidad y ante el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, quien procederá a designar en el plazo de treinta días un nuevo Vocal, comunicándolo a la Junta en los diez días siguientes.

4.- Los Ayuntamientos podrán, libremente, y en cualquier momento, mediante decisión del Pleno corporativo, revocar los nombramientos de sus Vocales representantes y de sus suplentes, designando a aquellos que deban reemplazarles. En cualquier caso, el plazo de mandato del nuevo Vocal y su suplente, será el que reste al inicialmente designado y ha de coincidir con el mandato de la Corporación que lo designe.

Artículo 6.- Del Presidente y Vicepresidente. Elección.

1.- La Junta de la Mancomunidad, en el día de su constitución o renovación elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que no podrán pertenecer al mismo municipio, siendo la duración de su mandato de cuatro años.

El Presidente y el Vicepresidente de la Mancomunidad serán elegidos por la Junta de ésta entre los Vocales designados por los Ayuntamientos, y por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma.

Si en la primera votación no se obtuviera la mayoría indicada, se procederá a efectuar una nueva votación y si, en esa segunda votación, ningún candidato obtuviese mayoría absoluta, resultará elegido aquel que haya obtenido mayor número de votos. En caso de empate, resultará elegido el de mayor edad.

2.- El Presidente de la Mancomunidad cesará:

a) Cuando pierda su condición de Vocal conforme se determina en los apartados 3 y 4 del artículo 5 de estos Estatutos.

b) Por renuncia al cargo del Presidente, que deberá formular por escrito ante la Junta de la Mancomunidad, la cual deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En cualquiera de estos dos casos, la Junta de la Mancomunidad nombrará un nuevo Presidente con arreglo a las normas establecidas en el apartado primero del presente artículo y una vez que haya sido nombrado, en su caso, un nuevo Vocal por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

3.- El Presidente podrá ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

a) Deberá ser propuesta, al menos por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Mancomunidad, y habrá de incluir un candidato a la Presidencia, pudiendo serlo cualquier Vocal, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario de la Mancomunidad y deberá presentarse ante éste por cualquiera de los firmantes.

c) La convocatoria de la sesión extraordinaria para tratar sobre la Moción, su desarrollo y demás requisitos, se regirán por la misma normativa que la referida a los Alcaldes de Ayuntamientos.

Artículo 7.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá en la totalidad de sus funciones al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus competencias.

El mandato del Vicepresidente, al igual que el del Presidente, será de cuatro años, pudiendo ser revocado por la Junta de la Mancomunidad por el mismo procedimiento y requisitos que para su elección.

Artículo 8.- La Comisión Rectora. Composición.

1.- La Comisión Rectora estará integrada por 5 miembros, de los cuales uno será el Presidente de la Mancomunidad, siendo los 4 vocales restantes representantes de cada uno de los restantes Ayuntamientos, excepto de aquel que ostente la presidencia.

Estarán asistidos además por el Secretario, que asistirá con voz pero sin voto.

2.- Los Vocales de la Comisión Rectora de la Mancomunidad serán designados libremente por la Junta General de la Mancomunidad, de entre sus miembros, mediante votación secreta y por mayoría simple.

Artículo 9.- Renovación.

La Junta de la Mancomunidad, la Presidencia y la Vicepresidencia de la Mancomunidad se renovarán con la misma periodicidad que

las Corporaciones Municipales, posibilitándose así que el órgano de gobierno de la Mancomunidad pueda constituirse dentro de los treinta días siguientes al que corresponda tomar posesión a los nuevos Ayuntamientos.

Hasta la fecha de constitución de la nueva Junta, actuará en funciones la anterior y durante este período sólo podrán llevarse a efecto actuaciones de mera gestión ordinaria de la Mancomunidad.

A tal efecto, el tercer día anterior al señalado en el párrafo primero de este artículo para la sesión constitutiva de Junta de la Mancomunidad, los Vocales cesantes, tanto de la Junta de la Mancomunidad como de la Comisión Gestora, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

El Secretario e Interventor tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de la Junta se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio.

Para la constitución de la Junta de la Mancomunidad, se constituirá una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Mancomunidad.

La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que a la Mancomunidad hubieran remitido los Ayuntamientos mancomunados.

Realizada la operación anterior la Mesa declarará constituida la Junta de la Mancomunidad si concurre la mayoría absoluta de los Vocales electos. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación, cualquiera que fuese el número de Vocales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general para las Corporaciones municipales.

Artículo 10.- Atribuciones de la Junta de la Mancomunidad.

Corresponden a la Junta de la Mancomunidad, además de las atribuciones asignadas al Pleno de los Ayuntamientos de conformidad con la legislación de régimen local, las siguientes:

- a) Elegir y destituir al Presidente y al Vicepresidente.
- b) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad, reguladas en el artículo 24 de estos Estatutos.

c) Acordar la modificación de los Estatutos.

d) Informar el acuerdo inicial de adhesión y separación de cualquier nuevo miembro.

e) Acordar la disolución de la Mancomunidad, previos los trámites oportunos y nombrar a los Vocales miembros de la Comisión Liquidadora, así como la aprobación de la propuesta efectuada por ésta.

Cuantas competencias estén atribuidas a la Junta General por los presentes Estatutos.

Artículo 11.- Del Presidente. Atribuciones.

1.- Corresponden al Presidente de la Mancomunidad las facultades que en cada caso establezca la legislación vigente de régimen local a favor del Alcalde, entre las que cabe destacar las siguientes competencias:

a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.

b) Representar a la Mancomunidad.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de la Mancomunidad, salvo los supuestos previstos en la presente Ley y en la legislación electoral general para los Ayuntamientos, de la Comisión Gestora y de cualesquiera otros órganos municipales, excepto las Comisiones Delegadas, y decidir los empates con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras.

e) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Junta de la Mancomunidad, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta Ley 7/1985.

h) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta de la Mancomunidad, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

i) La iniciativa para proponer a la Junta de la Mancomunidad la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.

j) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata a la Junta de la Mancomunidad.

k) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

l) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

m) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 €, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

n) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.

ñ) Otorgar poderes a procuradores para comparecer en juicio y fuera de él.

o) En general, todas las que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de sus competencias, así como las no atribuidas específicamente a ningún otro órgano, y las que le pueda delegar la Junta de la Mancomunidad.

Artículo 12.- La Comisión Rectora. Atribuciones.

Corresponde a la Comisión Rectora:

a) La asistencia al Presidente de la Mancomunidad en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Presidente u otro órgano de la Mancomunidad le deleguen.

CAPÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 13.- Funcionamiento de la Junta de la Mancomunidad.

1.- El funcionamiento de la Junta de la Mancomunidad se ajustará a las reglas fijadas para los órganos colegiados de las Entidades Locales en la legislación vigente de régimen local.

2.- Podrán celebrarse sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

La Junta de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria cada tres meses, y extraordinaria cuando se reúnan los mismos requisitos que en el caso de los Plenos de los Ayuntamientos.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta de la Mancomunidad, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 14.- De los acuerdos.

Los acuerdos de la Junta de la Mancomunidad se adoptarán, como regla general, mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los casos, en que estos Estatutos o las normas legales respectivas exijan un quórum mayor, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Dichos acuerdos obligarán a los Municipios Mancomunados en la medida en que les afecten.

Por excepción, se exigirá la mayoría cualificada de que se trate, en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en la legislación de régimen local.

Artículo 15.- De las Actas.

Serán aplicables a las actas de las sesiones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, las normas establecidas en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales o las que en su momento se encuentren vigentes.

Artículo 16.- Régimen Jurídico.

1.- Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán fin a la vía administrativa.

2.- Los municipios mancomunados estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad en el cumplimiento de los fines propios de su objeto y en el ámbito de sus respectivas competencias.

No obstante, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, no desplegarán su eficacia en los casos en que, los presentes Estatutos o la legislación de régimen local, exijan la ratificación de los mismos por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

3.- En la sede de la Mancomunidad existirá un Registro General de Entrada y Salida de documentos.

No obstante lo anterior, y al objeto de facilitar la presentación de documentos relacionados con la misma, los respectivos Ayuntamientos mancomunados recibirán toda instancia, escrito o documento dirigido a cualquier órgano de la Mancomunidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes, lo cursarán directamente al Registro General de la Mancomunidad.

4.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos para la tramitación de expedientes, la gestión económico-financiera y la contabilidad de la Mancomunidad, se aplicarán las normas reguladoras del régimen local previstas para los Ayuntamientos.

5.- La convocatoria de sesiones, quórum de constitución, votaciones, adopción de acuerdos y actas de las sesiones se regirán, en lo no previsto expresamente por estos Estatutos, por las leyes y reglamentos de régimen local.

Artículo 17.- De los derechos y obligaciones.

Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

a) Participar en la gestión de la Mancomunidad de acuerdo con lo que disponen los Estatutos.

b) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.

c) Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.

d) Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad mediante las aportaciones reguladas en el artículo 24 de estos Estatutos.

e) Intervenir en las sesiones de la Junta de la Mancomunidad con voz y voto, a través de sus representantes legítimos y en los supuestos específicos que determinan los Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO MEDIOS PERSONALES

Artículo 18.- Secretario de la Mancomunidad.

1.- El puesto de Secretaría será desempeñado por un funcionario de Habilitación de carácter Nacional de la Subescala que corresponda a la categoría de la plaza, una vez que la misma haya sido clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por alguna de las fórmulas previstas en el Real Decreto 1.732/1994, incluida la agrupación con otras Entidades Locales.

2.- El Secretario será miembro de la Junta de la Mancomunidad y tendrá las funciones propias que le estén atribuidas por la legislación de régimen local con respecto a las Corporaciones Locales.

3.- En los casos de vacante, enfermedad o abstención legal del Secretario para actuar, sus funciones serán ejercidas de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 19.- Interventor de la Mancomunidad.

1.- El puesto de Intervención será desempeñado por un funcionario de Habilitación Nacional de carácter Nacional de la Subescala que corresponda a la categoría de la plaza, una vez que la misma haya sido clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por alguna de las fórmulas previstas en el R.D. 1732/1994 y demás normas de aplicación, incluida la agrupación con otras Entidades Locales.

2.- Las funciones propias del Interventor serán las previstas para estos funcionarios por la legislación de régimen local.

3.- En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal del Interventor para actuar, se aplicará lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 18 de estos Estatutos.

Artículo 20.- Tesorero de la Mancomunidad.

1.- El puesto de Tesorero será desempeñado, según proceda, por un funcionario de Habilitación Nacional de la Subescala de Intervención-Tesorería o, en su caso, podrá ejercerlo un Vocal de la Junta de la Mancomunidad o un funcionario de la misma.

2.- Las funciones propias del Tesorero serán las previstas para estos funcionarios por la legislación de régimen local.

Artículo 21.- Otros puestos de trabajo.

Para la prestación de los servicios de su competencia, y con independencia de lo establecido en los artículos 18 a 20 de estos Estatutos, la Mancomunidad podrá contar con una plantilla de personal, que someterá a aprobación de la Junta, cuya selección y régimen jurídico será el establecido en la legislación de régimen local.

CAPÍTULO QUINTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22.- Recursos de la Mancomunidad.

La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- b) Las tasas por la prestación de los servicios o la realización de actividades de su competencia.
- c) Contribuciones especiales por la realización de obras públicas o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios públicos de su competencia.
- d) Participación en los tributos del Estado y en los de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos y cuantía que se establezca en la legislación específica aplicable.
- e) Precios públicos.
- f) Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
- g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) Las aportaciones de los municipios mancomunados.

Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 23.- Potestades Tributarias.

1.- Para la imposición, exacción, liquidación y recaudación de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos a que se refiere el artículo 22 de estos Estatutos, la Mancomunidad deberá aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales, teniendo las mismas fuerza obligatoria en el ámbito territorial de los Municipios mancomunados.

2.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Mancomunidad estará obligada a seguir el iter procedimental previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de régimen local.

3.- Para la adecuada gestión de los tributos y demás recursos de la Mancomunidad, los Municipios integrados en la misma estarán obligados a facilitar la información que se determine en el seno de la Mancomunidad, la cual podrá comprobar en todo momento la veracidad, corrección y exactitud de dicha información.

Artículo 24.- Aportaciones de los Municipios Mancomunados.

1.- Las aportaciones municipales a que hace referencia el apartado h) del artículo 22 de estos estatutos, serán:

- a) Iniciales, destinadas a atender los gastos de constitución e instalación de la sede de la Mancomunidad.
- b) Las cuotas ordinarias de sostenimiento, destinadas a dotar los presupuestos anuales de la Mancomunidad que se aprueben por la Junta y que tienen como finalidad la atención de los gastos de mantenimiento y explotación de cada uno de los servicios que se pretenden prestar.
- c) Las cuotas o aportaciones de carácter extraordinario, destinadas a financiar inversiones especiales y gastos de primer establecimiento.

2.- Las aportaciones iniciales de los ayuntamientos, a las que se refiere el apartado a) del punto 1 anterior, serán distribuidas a partes iguales entre los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

3.- Las aportaciones ordinarias para gastos generales de sostenimiento, conservación y entretenimiento a encuadrar en los presupuestos anuales, se realizarán en función del número de

habitantes de cada población, según los censos de población facilitados por el Instituto Nacional de Estadística:

| POBLACIÓN | HABITANTES | PORCENTAJE |
|-----------------------|------------|------------|
| Carrascalejo | 411 | 18,21% |
| Garvín de la Jara | 123 | 5,45% |
| Peraleda de San Román | 405 | 17,95% |
| Valdelacasa de Tajo | 526 | 23,31% |
| Villar del Pedroso | 791 | 35,06% |

4.- Sin perjuicio de lo anterior la Junta podrá establecer los correspondientes índices correctores, en función de las inversiones que hayan de llevarse a cabo.

La anterior base porcentual podrá ser modificada por la Junta, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros que la componen, debiendo ser fijada la nueva base porcentual en base a los datos oficiales de población existentes en los municipios integrantes de la Mancomunidad, publicadas, o aprobadas, por el Instituto Nacional de Estadística, y en todo caso, siempre que se produzca incorporación o separación de municipios de esta mancomunidad.

5.- Para las aportaciones extraordinarias, la Junta de la Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, podrá acordar la fijación de cuotas extraordinarias atendiendo a la población de derecho de cada municipio mancomunado, no obstante, cuando una obra o servicio, por su emplazamiento u otras causas pudiera producir a un determinado municipio un beneficio especial, la Junta de la Mancomunidad, y por mayoría absoluta podrá aplicar a aquel municipio, una cuota suplementaria de la aportación global de la Mancomunidad al coste de la obra o servicio de que se trate.

En el supuesto caso de que todos los municipios no participen en todos los servicios prestados por la Mancomunidad, la aportaciones se distribuirán por derrama entre los municipios integrantes de la Mancomunidad, en base a los siguientes módulos:

A) GASTOS GENERALES

Se satisfarán por todos y cada uno de los municipios en función de los servicios que se presten y en función del número de habitantes.

B) GASTOS POR SERVICIOS

Se satisfarán por cada uno de los municipios que se beneficien de cada uno de los servicios que se prestan en función del número

de habitantes de cada uno de los mismos, tal y como se establece en este artículo.

Artículo 25.- Garantías.

Las aportaciones municipales a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine la Junta de la Mancomunidad en acuerdo adoptado por mayoría simple, a tal efecto, los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos, las cantidades precisas para subvenir a satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos, a los que se alude expresamente en los artículos precedentes.

En el supuesto de que algún Municipio incumpliese los plazos, el Presidente le requerirá, por escrito, para que proceda al pago en los quince días naturales siguientes a la recepción del requerimiento por el Municipio afectado. Transcurrido dicho plazo sin que el Municipio deudor haya hecho efectivo el débito, el Presidente instará la retención de créditos, dirigiéndose a la Administración Central, Autonómica o Provincial, en solicitud de la retención, de las cantidades adeudadas por cada municipio a la Mancomunidad que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, y su simultáneo ingreso directo en la Caja de la Mancomunidad.

Artículo 26.- Patrimonio de la Mancomunidad.

El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución, bien con posterioridad. A estos efectos, deberá formarse un inventario y rectificarse anualmente conforme determina la legislación de régimen local.

La participación de cada municipio mancomunado en este patrimonio, se fijará en función del número de habitantes de derecho según el último padrón aprobado.

Artículo 27.- Presupuesto de la Mancomunidad.

1.- La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto cuyo contenido, estructura, formación y documentación respetará las disposiciones normativas previstas en la legislación de régimen local.

2.- El procedimiento de aprobación de dicho presupuesto se ajustará a las prescripciones establecidas en los artículos 149 a 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el período de información pública, los Ayuntamientos mancomunados podrán presentar igualmente reclamaciones y sugerencias.

CAPÍTULO SEXTO INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS

Artículo 28.- Incorporación de Municipios.

1.- Podrán incorporarse a la Mancomunidad los Municipios interesados que reúnan las condiciones previstas en los Estatutos.

2.- El procedimiento a seguir para dicha incorporación deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el que solicite la adhesión y se asuman las obligaciones establecidas en los Estatutos vigentes.

b) Informe favorable de la Junta de la Mancomunidad, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el que se fije la cuantía de la aportación inicial que debe realizar el Municipio que ha de incorporarse a la Mancomunidad.

c) Acuerdo de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

d) Realización efectiva por el Municipio de las aportaciones, iniciales antes citadas, dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes a la fecha de adopción del acuerdo a que se refiere la letra c) anterior.

A estos efectos, el Ayuntamiento que pretenda adherirse, designará un representante que deberá personarse en la sede de la Mancomunidad, en el día y hora fijado para la sesión en que se adoptará el acuerdo indicado en la letra c) anterior, al objeto de que le sea notificado el contenido del mismo una vez adoptado.

3.- La aportación inicial de los Municipios que se incorporen a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, será fijada atendiendo al Patrimonio de la Mancomunidad y se cuantificará atendiendo a la proporción existente entre el citado Patrimonio y el número de habitantes de derecho de los municipios mancomunados antes de la incorporación del Municipio aspirante, multiplicada dicha proporción por el número de habitantes de derecho del municipio que pretenda su adhesión.

4.- La Junta de la Mancomunidad podrá acordar que el ingreso efectivo de las aportaciones iniciales se realice en un número de

años que no exceda de cinco, siempre que un 20% de dichas aportaciones iniciales sea ingresado en el plazo previsto en la letra d) del apartado 2 anterior.

Artículo 29.- Separación de Municipios.

1.- Cualquiera de los municipios miembros podrá separarse voluntariamente de la Mancomunidad, siempre que se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones y se tramite el correspondiente expediente.

2.- El procedimiento a seguir para dicha separación deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el que se solicite la separación. Este acuerdo deberá ser expuesto al público por plazo mínimo de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia y Comunidad de Extremadura, en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos miembros y en el de la Mancomunidad.

b) Informe de la Junta de la Mancomunidad.

c) Acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que deberá ser remitido a la Mancomunidad a través del Registro General de la misma.

3.- La Junta de la Mancomunidad quedará, en su caso, enterada de la separación aprobada, una vez recibido el correspondiente Acuerdo en el Registro de la Mancomunidad.

4.- La separación voluntaria de un municipio no obligará a la Mancomunidad a practicar liquidación de los bienes y derechos afectos directamente a los servicios objeto de la misma, la cual quedará en suspenso hasta el día de su disolución, momento en que los municipios separados percibirán la parte alicuota que pudiera corresponderles.

Con exclusión de los bienes y derechos afectos antes citados, en la liquidación ordinaria que se practique con carácter previo a la separación, la Mancomunidad tomará en consideración las aportaciones iniciales pendientes de cobro, las aportaciones corrientes no satisfechas, los gastos que se originen por tal separación y la parte proporcional del pasivo contraído por la Mancomunidad que resulte imputable al municipio de que se trate.

5.- No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios atribuidos a la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO
VIGENCIA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y
DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 30.- Plazo de vigencia de la Mancomunidad.

Dada la índole y naturaleza de los servicios que constituyen su objeto, la Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 31.- Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

1.- La modificación de los Estatutos de la Mancomunidad se acomodará al procedimiento y requisitos establecidos en los presentes Estatutos, pudiendo iniciarse este procedimiento de oficio por la propia Mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.

2.- El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta de la Mancomunidad, proponiendo los términos concretos de dicha modificación, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

b) Información pública por plazo mínimo de quince días, exponiendo el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Comunidad de Extremadura, en los Tablones de Anuncios de los municipios miembros y en el de la Mancomunidad.

c) Informe de la Diputación Provincial.

d) Resolución por la Junta de la Mancomunidad de las Alegaciones presentadas en su caso, y Acuerdo de definitivo de la misma, adoptado por mayoría absoluta.

e) Acuerdo de los Plenos de los Ayuntamientos, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobando las modificaciones propuestas.

f) Comunicación de la modificación al Registro de Mancomunidades.

3.- La incorporación y separación de municipios no tendrá la consideración de modificación estatutaria. En estos supuestos, una vez cumplimentados los requisitos y procedimientos a que se refieren los artículos 28 y 29 de estos Estatutos respectivamente, se procederá a comunicar al Registro de Mancomunidades la incorporación o separación del municipio de que se trate.

Artículo 32.- Disolución de la Mancomunidad.

1.- Serán causas de disolución de la Mancomunidad las siguientes:

a) Por disposición legal.

b) La desaparición de los fines para los que fue creada.

c) La imposibilidad de realización de sus fines.

d) La atribución de la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial u otra Entidad Local.

e) Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros previa instrucción del procedimiento establecido en el artículo anterior, si bien los acuerdos de todos los Plenos de los Ayuntamientos a que se refiere la letra e) de dicho artículo deberán haber sido adoptados con carácter previo al inicio de tal procedimiento.

2.- Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, y en la misma sesión, la Junta de la Mancomunidad nombrará una Comisión Liquidadora que estará integrada por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos con derecho a la cuota de liquidación. Dicha Comisión estará asistida por el Secretario de la Mancomunidad, el Interventor de la misma, si existiera, y un asesor técnico nombrado por la Diputación Provincial.

3.- La Comisión Liquidadora, en un plazo no superior a seis meses, deberá someter a la Junta de la Mancomunidad una propuesta de liquidación que deberá contener, al menos los siguientes extremos:

a) Valoración de los recursos, cargas y débitos de la Mancomunidad.

b) Criterios de distribución del activo y pasivo entre los Ayuntamientos afectados y concreción material resultante de la aplicación de dichos criterios.

4.- La propuesta de liquidación deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Junta de la Mancomunidad. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La incorporación y separación de municipios, tramitadas en la forma prevista en estos Estatutos, implicará una adecuación automática del contenido del párrafo 2 del artículo 1 de los mismos.

Segunda.- El Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde su elección en la sesión constitutiva, solicitará del Registro de Entidades Locales la inscripción de la Mancomunidad, en cumplimiento del Real Decreto 382/1986.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados e inscritos en el Registro a que se refiere la Disposición Adicional Segunda, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Extremadura, y seguirán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Valdelacasa de Tajo, a 22 de octubre de 2003. El Presidente de la Mancomunidad, RAFAEL JARILLO JARILLO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

— Relación de deudores con notificaciones pendientes: El incluido en la relación adjunta.

— Procedimiento que motiva las notificaciones: Embarco y Comunicación derivación de responsabilidad subsidiaria.

— Órgano responsable de su tramitación: Órgano de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta Provincia, sita en:

Don Benito: Alonso Martín, 16.

Mérida: Pz. de Santa María, 5.

Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.

Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Badajoz, a 31 de octubre de 2003. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

RELACIÓN DE DEUDORES

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO:

| DEUDOR | N.I.F./C.I.F. |
|-----------------------|---------------|
| RAPOSO SILVA, JOAQUÍN | X01426158 |

COMUNICACIÓN DE INICIO Y PUESTA DE MANIFIESTO DE EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA:

| DEUDOR | N.I.F./C.I.F. |
|-----------------------|---------------|
| BÁEZ PACHO, JOSÉ LUIS | 07746143-L |



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

